

## A N E X O

DNI: 28.512.382.  
 Primer apellido: Gallardo  
 Segundo apellido: García.  
 Nombre: Vicente  
 Código P.T.: 559710  
 Puesto de Trabajo: Director Centro Seguridad e Higiene.  
 Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
 Centro directivo: Delegación Provincial.  
 Centro destino: Delegación Provincial.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe al que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995, se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 15 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 4, de 9 de enero de 1999), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

## A N E X O

**CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION**

DNI: 684.085.  
 Primer apellido: Remón.  
 Segundo apellido: Menéndez.  
 Nombre: María del Mar.  
 Código puesto de trabajo: 580075.  
 Puesto trabajo adjudicado: Sv. Productos Hortof. Vitivini.  
 e Industr.  
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.

Centro destino: Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

*CORRECCION de errores de la Orden de 27 de marzo de 2000, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Selección del concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido de las plazas correspondientes a esta Consejería.*

Advertido error en el Anexo de la Orden de 27 de marzo de 2000, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Selección del concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido de las plazas correspondientes a esta Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 2 de mayo de 2000, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página 6.823, en su columna izquierda, donde dice: «Por las organizaciones sindicales: Indalecia Martínez Aguilar (UGT)...».

Debe decir: «Por las organizaciones sindicales: Indalecia Núñez Aguilar (UGT)...».

Sevilla, 9 de mayo de 2000

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se dispone los nombramientos para cubrir puestos por el sistema de libre designación.*

Por Resolución de 22 de febrero de 2000 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 39, de 1 de abril), se convocó los puestos de trabajo, que en Anexo se relacionan, para su provisión por el sistema de libre designación.

Examinadas las solicitudes de los aspirantes, valorado sus méritos y circunstancias alegadas, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, una vez cumplido el procedimiento establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, ha resuelto nombrar a los aspirantes seleccionados en los puestos que en el Anexo de esta Resolución se relacionan.

Huelva, 2 de mayo de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## A N E X O

Denominación del puesto: Secretario Vicerrector.  
 Vacantes: 2.

María del Carmen Dabrio Domínguez.  
 DNI: 29.795.922.

María Florinda Rabanal Polo.  
 DNI: 11.405.538.

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ACUERDO de 25 de abril de 2000, de la Mesa de la Diputación Permanente, sobre adjudicación de beca de formación en los Servicios de Biblioteca y Documentación, por renuncia de adjudicataria.*

La Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2000, acordó adjudicar dos becas para la formación de personal en los Servicios de Biblioteca y de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía a doña María Montserrat Gamallo Planellas y a doña María del Carmen Sánchez Galiano.

Sin embargo, una vez publicado el citado Acuerdo de la Mesa, doña María Montserrat Gamallo Planellas ha presentado, en el Registro General de este Parlamento de Andalucía, escrito de renuncia al disfrute de la beca de formación.

La Base Novena in fine de la convocatoria estableció que en caso de renuncia de alguno de los candidatos seleccionados, quedará electo el siguiente aspirante con mayor puntuación.

En su virtud, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2000,

#### HA ACORDADO

Adjudicar una beca de formación de personal en los Servicios de Biblioteca y de Documentación y Archivo a doña Raquilda Alvarez López.

Sevilla, 25 de abril de 2000.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 23E y concedidos al amparo de la Orden de 2 de mayo de 1997, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional

Nº EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
98.129/99.R2	ASOC ANDALUZA DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCION	3.935.250
98.043/99.R2	ASOC. AVICULTORES EXPLOTACIONES AVICOLAS DE PRODUCCION	5.296.500
98.019/99	ASOC. MUJERES VECINALES DE ANDALUCIA	10.116.150
98.132/99.R2	CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FISICOS	6.509.600
98.017/99.R2	CONFEDERACION DE EMPRESAS PEQUEÑAS	5.154.840
98.036/99	CONFEDERACION GRAL. DEL TRABAJO DE ANDALUCIA	33.395.750
98.051/99	ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA	71.052.600
98.176/99	FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE JOVENES EMPRESARIOS	14.893.125

Nº EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
98.072/99.R2	FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	3.197.000
98.001/99.R1	FEDERACION ANDALUZA DE CENTROS DE ESTUDIOS PRIVADOS	60.911.225
98.128/99	FEDERACION ANDALUZA DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 40 AÑOS	60.899.100
98.001/99.R2	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	2.178.750
98.286/99	FEDERACION ANDALUZA DE TRANSPORTES	10.000.000
98.146/99	FEDERACION ASPACE DE ANDALUCIA	10.456.500
98.130/999	FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS DE JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA	53.259.750
98.070/99	FEDERACION DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE FONTANERIA, GAS, CALEFACCION, CLIMATIZACION, MANTENIMIENTO Y AFINES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA	16.773.750
98.265/99.R1	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE SEVILLA	11.290.398
98.131/99.R1	FEDERACION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA	39.721.500
98.215/99.R2	FONDO DE PROMOCION DE EMPLEO	19.186.200
98.215/99.R3	FONDO DE PROMOCION DE EMPLEO	210.099.975
98.215/99.R4	FONDO DE PROMOCION DE EMPLEO	70.881.450
98.068/99	FUNDACION ANDALUZA PARA LA ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS	9.025.000
98.025/99	FUNDACION ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL	60.000.000
98.094/99	FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	11.927.400
98.002/99.R3	FUNDACION ESCUELA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	45.150.000
98.002/99.R4	FUNDACION ESCUELA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	8.000.000
98.142/99.R1	FUNDACION ESCULAPIO	14.208.900
98.097/99.R1	FUNDACION FORJA XXI	1.896.000
98.034/99.R1	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	235.690.425
98.049/99.R2	FUNDOSA SOCIAL CONSULTING	19.842.099
98.007/99.R2	INSTITUTO DE LA CALIDAD	24.489.470
98.119/99	RED ANDALUZA DE ALOJAMIENTOS RURALES	18.302.550
98.071/99.R1	SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO	4.030.500
98.190/99	SOCIEDAD DE DESARROLLO TIERRAS DE DOÑANA, S.L.	1.896.000
98.079/99.R2	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ANDALUCIA	23.155.500
98.010/99	UNION SINDICAL OBRERA DE ANDALUCIA	62.838.300
98.099/99	U.T.E. M-CAPITAL- INGENIA	44.507.891

Sevilla, 13 de abril de 2000.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 143/98, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 27 de abril de 2000.- El Director General, P.S. (Decreto 316/96, de 2.7), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

**ANEXO**

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					FIJO	MANT.
J/440	TERMO PLASTICOS ANDALUCES, S.L.	MARTOS	124.164.625	22.349.632	6	76
J/443	TROFLEX, S.C.A.	ALCALA LA REAL	73.265.792	12.455.185	2	5
J/449	MUEBLES LA ALCUBILLA, S.L.	ARJONA	42.271.056	10.990.475	7	24
J/456	MUEBLE BENITO ALCALA, S.L.	LOPERA	14.130.000	1.978.200	5	
J/459	MONTILLA Y CASADO, S.L.	ARJONA	15.247.257	3.049.451	1	3
J/461	PANIFICADORA ARJONA, S.L.	ARJONA	65.581.746	16.395.437	11	
J/464	MUEBLES JAVIER, S.L.	MARMOLEJO	13.206.499	3.433.690	2	

*RESOLUCION de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 4 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para 2000, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

**A N E X O**

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA)  
Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 028/Fed/86

Art. 2.1.a). Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste (programa núm. 1): 15.383.000 ptas.

Art. 2.1.d). Realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc.

Edición y publicación de la Revista «Consumerismo» (programa núm. 2): 3.779.607 ptas.

Desarrollo de actividades formativas y edición de materiales didácticos a través de la Escuela de Formación sobre el Consumo (programa núm. 5): 3.023.687 ptas.

Art. 2.1.e). Celebración de actos estatutarios (programa núm. 3): 3.779.607 ptas.

Art. 2.1.f). Funcionamiento y equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios (programa núm. 4): 2.456.744 ptas.

Art. 2.2.a). Programa de información sobre vivienda (programa núm. 8): 4.535.528 ptas.

Art. 2.2.c). Fomento del Consumo sostenible (programa núm. 6): 4.104.653 ptas.

Art. 2.2.d). Control de publicidad (programa núm. 10): 2.267.764 ptas.

Art. 2.2.e). Protección de colectivos específicos más desprotegidos de la sociedad.

Mayores (programa núm. 7): 1.133.882 ptas.

Inmigrantes (programa núm. 9): 4.535.528 ptas.

Total: 45.000.000 de ptas.

FEDERACION ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA AL ANDALUS

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 023/A

Art. 2.1.a). Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste (programa núm. 7): 11.451.613 ptas.

Art. 2.1.d). Realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc. (programa núm. 2): 3.817.204 ptas.

Edición y publicación de la Revista «Saber Consumir» (programa núm. 4): 6.870.968 ptas.

Art. 2.1.e). Celebración de actos estatutarios (programa núm. 1): 1.526.882 ptas.

Art. 2.1.f). Funcionamiento y equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios (programa núm. 6): 2.672.043 ptas.

Art. 2.2.a). Programa de información sobre vivienda (programa núm. 8): 2.290.323 ptas.

Art. 2.2.b). Fomento del Asociacionismo (programa núm. 5): 3.053.763 ptas.

Art. 2.2.c). Fomento del consumo sostenible. Campaña sobre ingeniería genética sobre los alimentos (programa núm. 9): 1.526.881 ptas.

Art. 2.2.e). Protección de colectivos específicos más desprotegidos de la sociedad: Juventud, niños y tercera edad (programa núm. 3): 2.290.323 ptas.

Total: 35.500.000 ptas.

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA-UCE  
Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 13, Sección 2.<sup>a</sup>

Art. 2.1.a). Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste (programa núm. 1): 8.434.136 ptas.

Art. 2.1.b). Asistencia a cursos de formación, organizados por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica u otros Organismos (programa núm. 2): 1.396.536 ptas.

Art. 2.1.d). Realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc. (programa núm. 3): 2.544.951 ptas.

Edición y publicación de la Revista «Sucede» (programa núm. 8): 5.099.710 ptas.

Aula de Consumo para la formación y educación de los consumidores y usuarios andaluces (programa núm. 4): 3.396.211 ptas.

Programa sobre Comercio (programa núm. 13): 951.292 ptas.

Consumo y desarrollo tecnológico (programa núm. 15): 1.157.242 ptas.

Defensa de los consumidores en el aprovechamiento por turno de inmuebles turísticos (programa núm. 16): 1.137.628 ptas.

Acceso a la cultura de los usuarios (programa núm. 17): 1.294.542 ptas.

El Consumo doméstico (programa núm. 18): 909.906 ptas.

Art. 2.1.e). Celebración de actos estatutarios (programa núm. 5): 1.566.003 ptas.

Art. 2.1.f). Funcionamiento y equipamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios (programa núm. 6): 3.765.940 ptas.

Art. 2.2.a). Programas de información sobre vivienda (programa núm. 9): 1.328.867 ptas.

Art. 2.2.b). Fomento del Asociacionismo (programa núm. 7): 2.172.476 ptas.

Art. 2.2.c). Fomento del consumo sostenible (programa núm. 10): 980.713 ptas.

Art. 2.2.d). Control de publicidad (programa núm. 11): 1.304.349 ptas.

Art. 2.2.e). Protección de colectivos específicos más desprotegidos de la sociedad (programa núm. 12): 2.059.498 ptas.

Total: 39.500.000 ptas.

Sevilla, 28 de abril de 2000.- El Director General (Orden 4.1.2000), El Secretario General Técnico, P.S. (art. 3 Decreto 316/96), Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 265/99, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 265/99, interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A., contra la Resolución presunta de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se desestimó -por silencio- el recurso ordinario interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 20 de octubre de 1998, recaída en expediente sancionador núm. 530/97 MJ, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 1 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando íntegramente como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Centros Comerciales Continente, S.A.", representada por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández y asistida por el Letrado don José Luis Pascual del Pobil Valdenebro, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero (al que nos remitimos) se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que por ello anulo totalmente; con imposición de costas del recurso a la Administración demandada».

Mediante Providencia de fecha 27 de septiembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Obra Benéfico Social del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Código de Convenio 7100460).*

Visto el Convenio Colectivo de la Obra Benéfico Social del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Código de Convenio 7100460), recibido en esta Dirección

General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de abril de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 19 de abril de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000 de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria (actualmente denominada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico), esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

#### IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA O.B.S. DEL MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

##### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Determinación de las partes que lo conciertan y eficacia general del Convenio Colectivo.

1. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo tienen la representación que determina el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El Convenio Colectivo es suscrito, de un lado, por El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y la Fundación El Monte y, de otro, por el Comité Intercentro de dicha Caja. Ello confiere al presente acuerdo o normativa eficacia, generalidad y obligatoriedad «erga omnes».

Artículo 2. Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo que existen por cuenta de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y los trabajadores afectos a las actividades propias de su obra benéfico-social desarrolladas por la Caja y por la Fundación creada al efecto: Culturales, artísticas, asistenciales, etc., y en general de prestación de servicios a instituciones, colectivos o personas.

Artículo 3. Ambito personal.

Este Convenio será de aplicación a todas las personas que tengan la condición de trabajador por cuenta ajena en las actividades recogidas en el artículo anterior.

Quedan excluidas de esta regulación los trabajadores que, destinados a estas actividades, estuvieran acogidos con anterioridad al Estatuto de Empleados de Cajas de Ahorros, los cuales se seguirán regiendo en todos sus términos por dicho Estatuto.

Artículo 4. Ambito territorial.

El Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que desarrollan las actividades antes mencionadas, cualquiera que sea su ubicación geográfica dentro del territorio nacional.

Artículo 5. Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente a su firma; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1999.

Su duración será de tres años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2001, excepto para aquellas condiciones que expresamente establezcan otra fecha.

Ello no obstante, las condiciones económicas establecidas en el mismo serán revisadas en los años 2000 y 2001, en los términos que se establecen en este mismo Convenio.

Artículo 6. Prórroga y denuncia.

La presente normativa se entenderá tácitamente prorrogada, de año en año, si no se promueve denuncia de la misma por cualquiera de las partes firmantes antes de los dos meses últimos del período de vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas en el caso de no ser denunciado al término de su vigencia.

Artículo 7. Comisión Mixta Interpretativa.

Para resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia, y aplicación del presente Convenio, se designa una Comisión paritaria compuesta por tres miembros en representación de cada una de las partes firmantes. Podrán plantear cuestiones cualquiera de las partes o, directamente, los propios trabajadores afectados por este Convenio, y serán solventadas mediante acuerdo, que requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de ambas representaciones. En caso de discrepancias en el seno de la Comisión, y previa a la reclamación por vía jurisdiccional, por acuerdo de ambas partes se podrá acudir al asesoramiento de terceros, incluidos los procedimientos de la mediación y el arbitraje para la solución extrajudicial de conflictos, y de conformidad con los requisitos que de común acuerdo se establezcan para cada caso.

Artículo 8. Normas de aplicación.

La aplicación preferente de este Convenio implica el carácter subsidiario de los acuerdos de los Organos de Gobierno de la Entidad, existentes para este colectivo y de cualquier norma específica reguladora que existiera con anterioridad.

Artículo 9. Garantías personales.

Con carácter estrictamente personal se respetarán las situaciones personales que, en conjunto y en cómputo anual, superen las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo consideradas de igual manera.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

El articulado del presente Convenio forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

Artículo 11. Absorción y compensación.

El conjunto de pactos que se contiene en este Convenio sustituye íntegramente cualesquier condiciones de trabajo existentes con anterioridad a la entrada en vigor para los trabajadores afectados.

Artículo 12. Cláusula de garantía.

El presente Convenio Colectivo regula y mejora las relaciones laborales existentes, teniendo las condiciones de trabajo aquí establecidas carácter de mínimas.

##### CAPITULO II. CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 13. Grupos profesionales.

El personal que se encuentre vinculado por este Convenio se agrupa en los siguientes grupos profesionales:

- Personal titulado.
- Personal técnico y administrativo.

- Personal subalterno.
- Personal de oficios varios.

#### Artículo 14. Personal titulado.

Es aquél específicamente contratado para el desempeño de una profesión para la que se encuentra habilitado, en virtud del correspondiente título académico.

A los efectos del Convenio, este grupo profesional está formado por las siguientes categorías:

- A) Personal Titulado Superior: Cuando el título académico sea de Grado Superior.
- B) Personal Titulado Medio: Cuando el título académico sea de Grado Medio.

#### Artículo 15. Personal técnico y administrativo.

Es aquél cuyas tareas preferentes son la realización de trabajos de índole administrativo, de gestión, o técnicos administrativos, en función del área de actividad que desempeñen.

A los efectos de este Convenio, este grupo está formado por las siguientes categorías profesionales:

A) Auxiliar Administrativo, que desempeñan tareas de mecanografía, archivo, atención telefónica, reprografía, o de ejecución de procesos administrativos especiales cuya complejidad sea limitada, y en general cualesquier otros de esta índole.

B) Oficial Segundo Administrativo, que desempeñan los conocimientos prácticos de cualesquier trabajos administrativos que se produzcan en la Unidad administrativa a la que se encuentren adscritos.

C) Oficial Primero Administrativo, quienes, además de desempeñar las funciones definidas para el Oficial Segundo, también coordinan el funcionamiento de la unidad, negociado o sección, y asumen las tareas específicas o los procedimientos administrativos que requieren mayor conocimiento y especialización.

D) Técnico «B», quienes realizan tareas relacionadas con la didáctica, divulgación y formación de temas específicos dentro de las actividades de carácter asistencial y cultural que tiene encomendadas.

E) Técnico «A», aquél que, además de las funciones definidas para el Técnico B, coordina, planifica y promueve actividades, asumiendo la responsabilidad en la ejecución de los programas a los que se encuentra adscrito.

#### Artículo 16. Personal subalterno.

Integra este grupo aquellas personas que tienen encomendadas funciones de vigilancia, portería, correo y custodia de documentos o instalaciones.

Este grupo profesional estará formado por las siguientes categorías profesionales:

A) Conserje, quien realiza las funciones de vigilancia, control de acceso y atención telefónica de los inmuebles a su cargo, así como la reparación de pequeñas averías, y los trabajos auxiliares de colaboración en las actividades propias de la O.B.S. que se desarrollen en el inmueble donde desempeñe su jornada. Ejercerá por delegación la supervisión de porteros, ordenanzas y botones, responsabilizándose de la correcta conservación general del Centro.

B) Portero-Ordenanza, quien realiza funciones de vigilancia, control de acceso, y atención telefónica de inmuebles.

C) Ayudante de Oficinas (Botones), quien realiza trabajos de reparto y envío de documentación, y otros similares que le puedan ser encomendados.

#### Artículo 17. Personal de oficios varios.

Integran este grupo el personal que desempeña un oficio de contenido fundamentalmente manual.

El grupo tendrá las siguientes categorías profesionales:

A) Peón de oficios varios, quien realiza tareas manuales de carácter rutinario.

B) Ayudante de oficios varios, quien realiza tareas manuales de un cierto conocimiento y especialización.

C) Oficial de oficios varios, quien además de las tareas rutinarias tiene un conocimiento acreditado y es capaz de desempeñar con plena responsabilidad su profesión, solucionando cuantas dificultades y anomalías sean necesarias en su oficio.

D) Limpiador/a, quien realiza las tareas de limpieza y aquellas tareas auxiliares imprescindibles.

### CAPITULO III. INGRESO Y PROMOCION

#### Artículo 18. Ingreso.

1. Todos los ingresos que puedan realizarse para personal fijo afectado por este Convenio estarán siempre basados en sistemas objetivos de selección de carácter público, y con participación de los representantes sindicales en el diseño, desarrollo y control de las respectivas convocatorias.

La edad para el ingreso de los botones será a partir de los 16 años, sin que pueda exceder de 20.

2. Para cualquier contratación de personal sujeto a contratos de duración determinada se recurrirá, por riguroso orden de puntuación, a la última lista en vigor correspondiente a selección de personal fijo para la O.B.S. En defecto de lo anterior, se recurrirá a selección específica para personal no fijo. En este caso, la selección se basará, igualmente, en pruebas objetivas y públicas con la participación de la representación sindical en el diseño, desarrollo y control de las respectivas convocatorias.

#### Artículo 19. Promoción Interna.

1. La empresa convocará concursos de capacitación, con objeto de que exista promoción profesional de todos los trabajadores en condiciones de igualdad, mediante sistemas objetivos, y con participación de los representantes sindicales en el diseño, desarrollo y control de las respectivas convocatorias.

##### 2. Personal Administrativo.

El Auxiliar Administrativo «B» ascenderá a Auxiliar Administrativo «A» por el transcurso de cuatro años en la categoría de Auxiliar «B».

El Auxiliar Administrativo «A» ascenderá a Oficial Segundo «B» por el transcurso de cuatro años en la categoría de Auxiliar «A».

El Oficial Segundo «B» ascenderá a Oficial Segundo «A» por el transcurso de cuatro años en la categoría de Oficial Segundo «B».

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 anterior, durante la vigencia del presente Convenio se convocará una plaza de Oficial Primero Administrativo por capacitación correspondiente a compromisos del Convenio Colectivo anterior; así mismo, ultimado dicho concurso, se convocará una plaza por capacitación de la indicada categoría.

##### 3. Personal de oficios varios.

El Peón y el/la Limpiador/a ascenderá a Ayudante de Oficios Varios por el transcurso de tres años en la categoría de Peón o Limpiador/a.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 anterior, durante la vigencia del presente Convenio se convocarán dos plazas de oficial de oficios varios por capacitación correspondientes a compromisos del Convenio Colectivo anterior.

##### 4. Personal subalterno.

Los Botones ascenderán a Porteros por el transcurso de dos años en la categoría de Botones.

5. Cualquier vacante o puesto de nueva creación que se pueda producir dentro del ámbito funcional regulado en el presente Convenio será convocado en primer lugar entre la plantilla fija de la O.B.S., mediante sistemas objetivos y

con participación de los representantes sindicales en el diseño, desarrollo y control de las respectivas convocatorias.

En el caso de que las necesidades de personal correspondan a puestos de Auxiliar Administrativo, éstos serán convocados en el menor plazo posible y de forma previa y exclusiva entre el personal fijo subalterno y de oficios varios de la O.B.S.

Artículo 20. Acceso a puestos del Sector Financiero.

1. Las vacantes o puestos de nueva creación que se produzcan en el sector financiero de El Monte serán ofrecidos en convocatoria interna a los trabajadores vinculados por este Convenio, quienes participarán en igualdad de condiciones con el personal adscrito al sector financiero y podrán desempeñar estas plazas siempre que superen las correspondientes pruebas y restantes requisitos exigidos, con carácter general, para cada convocatoria.

2. Si la Entidad determinase nuevas necesidades de personal administrativo fijo del sector financiero, el personal regulado por el presente Convenio podrá concursar de forma restringida a esos puestos, con el límite del 20% de las plazas a cubrir, previa superación de las pruebas establecidas para la convocatoria externa, y sin perjuicio del derecho a concursar en esta última.

#### CAPITULO IV. JORNADAS Y HORARIOS

Artículo 21. Jornada.

La jornada anual máxima será de 1.680 horas, que se establece sin perjuicio de las jornadas reducidas que se contemplan en este acuerdo.

Tendrán la consideración de festivos los sábados de Semana Santa y el de la Semana de Fiesta Mayor.

Artículo 22. Jornadas reducidas.

Con carácter general, se disfrutará por el personal de jornadas reducidas en: La semana de fiesta mayor de cada localidad, Semana Santa y los días 24 y 31 de diciembre, 5 de enero y 31 de octubre.

La reducción será de tres horas diarias.

Artículo 23. Horarios.

1. Personal adscrito a las sedes y centros de actividades de la Fundación El Monte:

a) Verano (del 1 de junio al 30 de septiembre): De 8 horas a 15 horas de lunes a viernes.

b) Invierno (del 1 de octubre al 31 de mayo): Un día a la semana de 8 h a 15 h y una tarde de 16 h 30 minutos a 20 horas, entre el lunes y el jueves, siempre el mismo día para cada trabajador.

Los cuatro restantes días entre el lunes y el viernes, de 8 h a 15 h.

Durante los meses de Invierno, si las actividades programadas así lo exigieran, se establecerá para este personal un turno rotatorio de guardias en sábados, de forma que se encuentre cubriendo este servicio dos personas en Sevilla y una en Huelva. El horario será de 9 h 30 minutos a 13 horas, y con un máximo de un sábado al mes, sustituyendo en estos casos la jornada del sábado la de la tarde semanal.

2. Personal titulado, técnico y administrativo del Centro de Molvedro (actual IEJE):

a) Verano (del 1 de junio al 30 de septiembre): De 8 horas a 15 horas de lunes a viernes.

b) Invierno (del 1 de octubre al 31 de mayo): Lunes a jueves, de 9 horas a 14 horas y de 16 horas a 19 horas. Viernes, de 9 horas a 14 horas.

En épocas de exámenes en el centro, el personal afectado trabajará, como máximo, un sábado y una tarde de viernes

al mes, que compensarán con un descanso equivalente al tiempo trabajado en otro día de la semana siguiente.

3. Personal subalterno y de oficios varios en el Centro de Molvedro: Este personal continuará en su régimen de jornada continuada de 8 horas a 15 horas de lunes a viernes.

Artículo 24. Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de 24 días hábiles de vacaciones retribuidas. A estos efectos, los sábados se considerarán no hábiles.

Las vacaciones se disfrutarán, salvo acuerdo de las partes o imposibilidad organizativa, durante los meses de junio a septiembre.

#### CAPITULO V. RETRIBUCIONES

Artículo 25. Sueldo base.

Durante 1999, el personal afectado por este Convenio percibirá un salario base conforme a la tabla que se transcribe más adelante, en las 12 mensualidades y en 4,25 pagas extraordinarias al año, que serán percibidas a razón de 1 paga los meses de marzo, julio y diciembre, 0,75 paga el mes de mayo y 0,5 paga el mes de octubre. En el año 2000, dicho personal percibirá 0,5 paga extraordinaria adicional, cuyo pago se efectuará en el mes de agosto. A partir del 1 de enero de 2001, el personal afectado percibirá 0,5 paga extraordinaria adicional, cuyo pago se efectuará en el mes de agosto, alcanzando así el importe de 1 paga a percibir en dicho mes y un total de 5,25 pagas extraordinarias cada año.

Estas retribuciones absorben y compensan cualesquier cantidades y conceptos que hasta el momento de la entrada en vigor del Convenio se vinieran percibiendo, salvo los recogidos en este mismo Convenio, o que resulten de la aplicación de disposiciones legales.

Categoría	Salario base mensual 1999
Titulado Superior	305.649
Titulado Medio	227.609
Auxiliar Administrativo «B»	149.641
Auxiliar Administrativo «A»	156.380
Oficial Segundo Administrativo «B»	167.392
Oficial Segundo Administrativo «A»	178.232
Oficial Primero Administrativo	189.811
Técnico «B»	195.094
Técnico «A»	227.609
Ayudante de Oficina (Botones)	124.950
Portero-Ordenanza	136.566
Conserje	149.641
Limpiador/a	124.950
Peón	124.950
Ayudante de Oficios varios	130.061
Oficial de Oficios varios	175.696

Artículo 26. Antigüedad.

Con independencia de las cantidades percibidas en concepto de salario base, los trabajadores afectados, en razón a su permanencia al servicio de la empresa, devengarán un plus de antigüedad por cada tres años de servicio, a razón de 8.068 pesetas, a percibir en cada una de las 12 mensualidades y de las pagas extraordinarias.

Este plus se revalorizará en el mismo porcentaje que se pacte en cada momento para el incremento del salario base.

Artículo 27. Plus de Turnos.

La prestación de trabajo bajo el régimen de turnos dará derecho a un plus por este concepto, equivalente al 5% del total del salario base y antigüedad.

**Artículo 28. Plus de Nocturnidad.**

Los trabajadores cuyo horario de trabajo esté comprendido entre las 10 de la noche y las seis de la mañana, devengarán este plus, cuantificado en un 25% de salario base, o de un 10% de todas las retribuciones, si puestas en comparación las dos cuantías, esta última resultara superior a aquélla.

Los trabajadores que desempeñen las labores de portería nocturna cobrarán dicho plus por la totalidad de la jornada.

**Artículo 29. Plus de Disponibilidad.**

La atención de necesidades ocasionales, tales como exposiciones, conciertos, actos con motivos de festividades, etc., dará derecho al personal que tenga encomendada su custodia o montaje a un plus de disponibilidad. Este plus retribuirá la disponibilidad en la realización de horas extraordinarias hasta el límite legalmente establecido.

El importe de este plus será de 55.651 pesetas mensuales, y con el mismo serán compensadas las primeras 40 horas extras en cómputo anual que se realicen.

El resto de horas extras que sea preciso realizar serán retribuidas como tales.

**Artículo 30. Antiguo Complemento de Ayuda Familiar.**

El personal que viniese percibiendo el complemento de Ayuda Familiar, mantendrá como situación personal el mismo, en situación de extinguir y bloqueada su cuantía (1.250 pesetas por hijo).

**Artículo 31. Complemento de Jefatura.**

El personal que realice funciones de Jefatura, expresamente atribuidas por la Dirección, entendiéndose por tales las de organización y dirección de unidades de trabajo de las que sea directamente responsable, percibirá un complemento mensual de puesto de trabajo por Jefatura de 48.694 pesetas.

**Artículo 32. Dietas y Desplazamientos.**

Las cuantías vigentes en concepto de dietas y kilometraje, quedan establecidas en las siguientes cantidades:

Dieta completa: 8.882 pesetas.

Media dieta: 4.441 pesetas.

Kilometraje: 36 pesetas/kilómetro.

Los incrementos para los años 2000 y 2001 se calcularán conforme a los criterios establecidos para la actualización del salario base.

**Artículo 33. Incrementos salariales del año 2000.**

1. Incremento salarial: Los conceptos retributivos que se recogen en este Capítulo V se incrementarán para el año 2000 en el IPC estimado por el Gobierno para el citado año, cuya efectividad se retrotraerá al día 1 de enero de 2000.

2. Revisión salarial: En el caso de que el IPC registrase al 31 de diciembre de 2000 un incremento superior al previsto por el Gobierno sobre el 31 de diciembre de 1999, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre el indicado índice, con efectos desde el 1 de enero de 2000, girando tal incremento sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 1999 y el resto de los conceptos retributivos recogidos en este V Capítulo, y sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2001.

**Artículo 34. Incrementos salariales del año 2001.**

1. Incremento salarial: Los conceptos retributivos que se recogen en este Capítulo V se incrementarán para el año 2001 en el IPC estimado por el Gobierno para el citado año, cuya efectividad se retrotraerá al día 1 de enero de 2001.

2. Revisión salarial: En el caso de que el IPC registrase al 31 de diciembre de 2001 un incremento superior al previsto por el Gobierno sobre el 31 de diciembre de 2000, se efectuará

una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre el indicado índice, con efectos desde el 1 de enero de 2001, girando tal incremento sobre la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2000 y el resto de los conceptos retributivos recogidos en este V Capítulo, y sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2001.

**CAPITULO VI. CONDICIONES SOCIALES****Artículo 35. Préstamo Vivienda.**

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a que a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla les sea concedido un préstamo para acceso a la propiedad de una vivienda, con una vigencia de 25 años, teniendo en cuenta la limitación natural de la edad del beneficiario, que habrá de dejar cancelada su deuda antes de cumplir los 70 años, y por una cuantía de cuatro veces el importe de su retribución bruta anual (anualidad), con cuota de amortización constante o creciente de hasta un 2% anual, a elección del trabajador.

Esta operación se formalizará a tipo de interés variable, y el tipo de interés permanecerá fijo durante cada año natural. Dicho tipo de interés será equivalente al 90% del euribor, o índice que lo sustituya, a un año, con los límites de tipo de interés mínimo y máximo del 3% y 5%, respectivamente. Los trabajadores podrán optar por solicitar cinco anualidades en las mismas condiciones, salvo el interés aplicable a la quinta anualidad, que será equivalente al euribor, o índice que lo sustituya, a un año, más un punto. El tipo de interés desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2000, con liquidación a partir de la primera fecha, será del 3,320% para las cuatro primeras anualidades y del 4,689% para la quinta anualidad.

Para la determinación en años sucesivos del tipo de interés aplicable, se tomará como referencia el tipo publicado en el BOE por el Banco de España correspondiente al mes de octubre del año anterior.

Las partes se comprometen a negociar durante la vigencia del presente Convenio el desarrollo de un reglamento para la concesión de dichos préstamos.

**Artículo 36. Préstamo Social.**

Estos trabajadores tendrán, asimismo, derecho a un préstamo social para atenciones varias, con el mismo tipo de interés y las restantes condiciones que en cada momento rijan para el préstamo de igual clase establecido para el personal del sector financiero de la Entidad.

**Artículo 37. Anticipo Social.**

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a un anticipo reintegrable sin interés, por un importe del 50% de sus retribuciones brutas anuales, que será devuelto con un descuento en cada nómina del trabajador de un 5%.

Este anticipo se concederá en las siguientes condiciones y términos:

**Primero: Motivos.**

A) Intervenciones quirúrgicas y gastos médicos en general, tanto de los empleados como de los familiares directos a su cargo. Ortodoncia, Estomatología, Oculista, Optica, etc.

Especial consideración tendrán los tratamientos de desintoxicación para el empleado y sus familiares directos.

B) Gastos ocasionados con ocasión de contraer matrimonio y/o separación o divorcio, etc., siempre y cuando se pueda constatar formalmente.

C) Circunstancias críticas familiares, gastos de fallecimiento, enterramientos, incineración, etc. Cantidades reclamadas judicialmente o por vía de apremio. Gastos de asesoramientos profesionales y/o litigios.

D) Gastos ocasionados por traslados forzosos de vivienda o por cambio de vivienda, siempre que no se haya hecho



antes uso del anticipo para este último fin y esté debidamente justificado el gasto.

E) Siniestros, tales como incendios, robos, etc., que causen daños a la vivienda del empleado o en los bienes de uso necesario. Averías, inundaciones, atascos, que produzcan daños en la propiedad del empleado o a terceros, de las que sea responsable el empleado.

F) Cualquier otra situación análoga, así como aquellas otras cuyo objeto sea el de atender necesidades perentorias en general plenamente justificadas.

G) Otros gastos:

De reforma en vivienda habitual y permanente en el caso de que no entre el importe de las obras en la operación de préstamo de vivienda de empleado.

Para la compra y reparación del vehículo, siempre y cuando:

- No haya disfrutado de anticipo de ningún tipo con anterioridad, o haya pasado, al menos, un año desde la cancelación total del mismo.
- La cantidad anticipada no represente más del 40% del importe del coche.
- Se podrá hacer uso del anticipo para estos fines transcurridos, al menos, ocho años desde la última concesión por los mismos motivos.

Estas condiciones no serán de aplicación en el caso de reparaciones imprescindibles y justificadas del vehículo que superen el 10% del importe del vehículo nuevo en ese momento.

Segundo: Funcionalidad.

La petición del Anticipo Social se formalizará por escrito al Departamento de Gestión de Personal, que resolverá en el plazo máximo de diez días desde la fecha de recepción de la solicitud, con expresión del motivo, cantidad solicitada, presupuesto o facturas que justifiquen el gasto.

En el supuesto de que Gestión de Personal entienda que no procede conceder el anticipo solicitado de forma automática, se llevará dicha solicitud a la Comisión de Anticipos, que resolverá en última instancia.

El importe del Anticipo podrá ser adelantado a la presentación de la factura, para facilitar la obtención de la misma, lo que no exime de la obligatoriedad de presentar justificantes del gasto.

Transcurridos 6 meses desde la fecha del abono del anticipo sin que se hayan presentado los correspondientes justificantes de pago y tras las oportunas reclamaciones, que se deberán hacer por escrito, se cancelará automáticamente el anticipo y se cargará la deuda pendiente en la cuenta del empleado, salvo causa justificada y a juicio de la Comisión.

Artículo 38. Ayuda de Formación.

A) Ayudas para hijos de empleados.

Esta ayuda se percibirá por cada uno de los hijos del empleado desde el año de nacimiento hasta el año en que cumpla la edad de veinticinco años, excluyendo aquéllos que sean perceptores de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional (no computándose a estos efectos la ayuda alimentaria judicialmente reconocida en los supuestos de disolución matrimonial).

La cuantía para el año 1999 será de 62.607 pesetas por hijo, aplicándose para los años 2000 y 2001 los porcentajes de incremento correspondientes al salario base, y las actualizaciones, en su caso.

Dicha ayuda se incrementará en un 100% si el hijo del empleado cursara estudios de EGB, a partir del 5.º curso, BUP y COU o equivalentes a los anteriores oficialmente reconocidos, Formación Profesional, Enseñanzas Técnicas de Grado Medio y Asimiladas y Enseñanza Superior, y si dichos estu-

dios tuviesen que cursarse permanentemente en plaza distinta de la del domicilio habitual del empleado, pernoctando fuera de él.

La ayuda por hijos minusválidos para 1999 queda fijada en 419.648 pesetas, aplicándose para los años 2000 y 2001 los porcentajes de incremento correspondientes al salario base, y las actualizaciones, en su caso.

Esta ayuda se hará efectiva en la nómina del mes de septiembre.

B) Ayuda para empleados.

A los empleados que cursen estudios de Enseñanza Media, Universitaria y Técnicos de Grado Superior y Medio, se les abonará el 90% de libros y matrículas. Los que cursen el COU podrán optar entre percibir esta ayuda o la prevista para hijos de empleado.

El trabajador tendrá que acreditar de manera fehaciente el hecho de recibir formación docente. En las Enseñanzas Técnicas y Asimiladas se exigirá que la disciplina docente que se curse esté oficialmente reconocida y regulada por el Estado. En los demás casos, será potestativo de la Caja la concesión de la ayuda.

Cuando el trabajador sea beneficiario de cualquier sistema de becas, se descontará dicha beca del importe de la Ayuda.

Artículo 39. Incapacidad Temporal y situaciones protegidas por maternidad.

Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal percibirán su retribución al 100% durante los 12 primeros meses, por lo que se le abonará dicha cantidad cuando no exista prestación de la Seguridad Social y la diferencia hasta el 100% cuando se perciba dicha prestación. En las prórrogas que excedan de dicho período se garantizará la retribución hasta un porcentaje del 87,5%.

En los supuestos de situaciones legalmente protegidas de descanso por maternidad, adopción, acogimiento previo y riesgo durante el embarazo, los trabajadores afectados percibirán, igualmente, su retribución al 100% durante los períodos de descanso previstos para cada situación. En los supuestos de parto, el período de descanso retribuido al 100% comprenderá hasta un total de veinte semanas.

Artículo 40. Cuenta de Nómina y Tarjetas.

La cuenta de nómina, a través de la cual perciben sus retribuciones los trabajadores, tendrá igual tipo de interés sobre los saldos acreedores que el acordado en cada momento para el personal del sector financiero de la Entidad. El tipo de interés sobre los saldos deudores será del 0% hasta el límite de descubierto autorizado, que será igual a la cantidad que resulte del 90% de una doceava parte de la retribución bruta anual. Este límite de descubierto autorizado se actualizará al 31 de diciembre de cada año.

Se establece una reducción de 0,50 puntos del tipo de comisión aplicable a los clientes en la tarjeta de Caja Permanente (TPV) del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Asimismo, estarán exentos del pago de cuotas anuales en la tarjeta VISA cuyo titular sea el propio trabajador, y, en su caso, su cónyuge autorizado en la misma cuenta. Igualmente, disfrutarán de las condiciones especiales que se establezcan para la tarjeta American Express.

Artículo 41. Aguinaldo y Reyes.

El personal afectado a este Convenio percibirá durante la Navidad el mismo Aguinaldo y Ayuda de Reyes que tenga reconocido la plantilla financiera del Monte.

Artículo 42. Lactancia.

Los empleados con derecho a la hora de lactancia podrán, a opción de éstos, reducir la jornada en un único período de 60 minutos al comienzo o final de la misma, o en dos períodos de 30 minutos a lo largo de ésta.

#### Artículo 43. Servicios de Salud.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán acceso a los Servicios de Salud de El Monte, en igualdad de condiciones a los empleados en la plantilla financiera.

#### Artículo 44. Seguros.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho al mismo seguro colectivo de vida e invalidez que vienen disfrutando los trabajadores de la plantilla financiera.

#### Artículo 45. Economato.

La Entidad se hará cargo del gasto por cuota de afiliación de los trabajadores a un economato existente en Huelva capital o en Sevilla capital, salvo que también exista algún establecimiento de este tipo en zonas distintas a las capitales, y el empleado optase por su afiliación al mismo, en cuyo caso la Entidad se hará cargo de dicha cuota con el límite de la cantidad por cuota existente en las capitales.

En todo caso, este derecho podrá ser objeto de modificación por acuerdo de las partes en los mismos términos que para la plantilla del sector financiero de la Caja.

#### Artículo 46. Servicio Militar y Prestación Social Sustitutoria.

##### 1. Servicio militar.

El personal afectado por el Convenio, durante el tiempo normal de servicio militar o en caso de movilización, devengará el 60% de su sueldo, pluses y pagas, salvo que se trate de empleados que estuvieran en el período de prácticas recibiendo sueldos correspondientes a su categoría militar, en cuyo caso tendrá derecho a las diferencias que pueda haber entre los devengos militares y los que le correspondan por este artículo.

Siempre que las obligaciones militares permitan al empleado acudir a su lugar de trabajo en horas normales, por cada cien trabajadas se tendrá derecho a percibir el 40% de una mensualidad. En caso de movilización general por causa de guerra, tendrá derecho al sueldo íntegro. El tiempo que esté en filas computará a efectos de antigüedad y aumentos de sueldo.

Si la O.B.S. tuviera lugar de trabajo en la población a que sea destinado el empleado, se procurará adscribirlo a ella, siempre que pueda hacer compatible sus deberes militares y de trabajo.

El personal que se hallare en la situación a que se refiere este artículo, está obligado a dedicar a su Entidad todas las horas de que disponga, hasta alcanzar la jornada establecida.

Si obtuviese licencia o permiso deberá reintegrarse a su puesto pasados los primeros quince días. En caso de que no lo haga perderá los derechos reconocidos en los párrafos anteriores.

El personal que voluntariamente anticipe o prorrogue obligatoriamente su servicio en filas, tiene los derechos reconocidos en este artículo, pero no disfrutarán de la parte correspondiente de su remuneración durante el tiempo de exceso sobre la duración normal del Servicio Militar.

El personal que durante el período de Servicio Militar pueda trabajar toda o parte de la jornada ordinaria, lo hará dentro del horario normal. Solamente en casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección y autorizados por ésta, podrá realizarse dicho trabajo y fuera de las horas señaladas para la jornada ordinaria.

Al personal que se incorpore a filas antes de llevar dos años de antigüedad, le alcanzarán los beneficios establecidos en este artículo a partir del momento en que cumpla los dos años de antigüedad mencionados.

El empleado deberá reincorporarse a la Entidad en el plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la cesación en el Servicio Militar, no teniendo derecho durante ese tiempo a las condiciones retributivas que establece el primer párrafo del presente número.

#### 2. Prestación social sustitutoria.

Serán de aplicación a los empleados que se acojan a lo establecido en la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria, las previsiones que se contienen en el número 1 del presente artículo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera. Centros de trabajo.

Con independencia de la adscripción de las personas afectadas por el presente Convenio en los centros de trabajo, bien de la obra benéfico-social desarrollada directamente por la Caja, bien de la Fundación creada al efecto, El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla se configura como el empresario titular de los contratos de trabajo.

Ello comportará que en el supuesto de reducción, suspensión o cese de la actividad de la Fundación o de la obra benéfico-social desarrollada por la Caja, los trabajadores afectados serán readaptados a puestos de trabajo de esta última, con respeto a las condiciones de trabajo que venían disfrutando.

##### Segunda. Plus de disponibilidad.

Como condición personal más beneficiosa, el plus de disponibilidad de los Conserjes que lo venían percibiendo con anterioridad al 1 de julio de 1992 no operará ningún tipo de compensación sobre las horas extras.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Primera. Sustitución préstamos.

Los trabajadores podrán sustituir los préstamos que actualmente mantienen en vigor por los que aparecen recogidos en este Convenio. En el caso de los préstamos por vivienda, la sustitución podrá realizarse tanto sobre un anterior préstamo de El Monte como en el caso de que el trabajador mantuviera un préstamo con distinta entidad financiera con el que estuviera pagando la vivienda habitual donde reside.

##### Segunda. Previsión social complementaria.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, ambas partes propondrán un mecanismo de previsión social complementaria basado en sistemas de aportación conjunta empresa-trabajador.

En el caso de que durante la vigencia de este Convenio se procediera a la constitución de un Plan de Pensiones para el personal del sector financiero de la Entidad, el sistema constituido según lo previsto en el párrafo anterior se integrará en el citado Plan de Pensiones en las condiciones que determine el marco general de negociaciones sobre este tema, y siempre que así lo acepten los trabajadores afectados.

En muestra de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, éste se suscribe por las partes al principio indicadas.

Sevilla, 19 de abril de 2000

POR EL MONTE DE PIEDAD  
Y CAJA DE HUELVA  
Y SEVILLA

POR EL COMITE  
INTERCENTRO

POR LA FUNDACION EL MONTE

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones al empleo a las Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

Resolución de 9 de mayo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía

en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se conceden subvenciones al empleo a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan:

Expte.: RS.12.GR/99.  
Beneficiario: Tinamar, S.C.A.  
Importe subvención: 1.500.000 ptas.

Granada, 9 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuadas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, creó el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que vino a sustituir al antiguo Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, desarrolla y regula, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, las líneas básicas de la estructura organizativa del deporte en Andalucía, dedicando su Título V al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 132, de 13.11.1999.

Relación de Entidades Deportivas inscritas:

9010. A.D. Géminis de Adra. Adra (Almería).  
9011. C.D. Presa de Béznar. Granada.  
9012. Asoc. de Petanca Roteña. Rota (Cádiz).  
9013. Asoc. Cultural y Deportiva Europa Sur. Sevilla.  
9014. A.D. de Caza La Gorgoracha. Motril (Granada).  
9015. C.D. Lecrín. Lecrín (Granada).  
9016. A.D. Perros de Muestra de Fernán Nuñez Santa Marín. Fernán Nuñez (Córdoba).  
9017. C.D. Comares. Comares (Málaga).  
9018. C.D. Rácing Eporense. Montoro (Córdoba).  
9019. Motril F.S. Femenino. Motril (Granada).  
9020. Sdad. de Cazadores San Antonio de Calahonda. Motril (Granada).  
9021. C.D. Moto Club Motoristas. Montoro (Córdoba).  
9022. C.D. Huelva Tenis de Mesa. Huelva.  
9023. C.D. La Calleja Real. Peligros (Granada).  
9024. A.D. Molvizar. Molvizar (Granada).  
9025. C.D. Esperanza de la Alegría. Córdoba.  
9026. C.D. Pablo Iglesias. San Fernando (Cádiz).  
9027. Club Polideportivo Veratense. Vera (Almería).  
9028. Sdad. de Pescadores Valle del Guadalquivir. Arriate (Málaga).  
9029. C.D. Instituto de Enseñanza Secundaria Campañas. Málaga.  
9030. Zaidín C.F. San Pío. Granada.  
9031. C.D. Atlántico. Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
9032. C.D. Los Traviesos F.S. Jaén.  
9033. Club de Tenis Bahía de Rota (Cádiz).  
9034. C.D. Río Aguas. Mojácar (Almería).  
9035. Almodóvar del Río C.F. Almodóvar del Río (Córdoba).  
9036. C.D. Dojumar. Málaga.  
9037. Asoc. de Cazadores de Venta Nueva. Granada.  
9038. C.D. Guelatao. Almería.  
9039. C.D. Tiro Olímpico Granadino. Granada.  
9040. C.D. Asoc. de Tiro Sierra Nevada. Granada.  
9041. Club de Tiro Oso Blanco. Granada.  
9042. Club de Tiro Olímpico Carlos I. Granada.  
9043. Club de Tiro Puerta Real. Granada.  
9044. C.D. Kárate Sport. Baeza (Jaén).  
9045. C.D. Mengíbar F.S. Mengíbar (Jaén).  
9046. C.D. Atletismo Gilete. Cabezas de San Juan (Las Sevilla).  
9047. Club de Pesca Granada 2000. Granada.  
9048. Peña Cicloturista La Rambla. Rambla (La) (Córdoba).  
9049. C.D. Balonmano Humilladero. Humilladero (Málaga).  
9050. C.D. Villafranca Siglo XXI. Villafranca de Córdoba (Córdoba).  
9051. C.D. Veteranos Balonmano Malagueño. Málaga.  
9052. C.D. Montalbán Deporte para Minusválidos. Montalbán de Córdoba (Córdoba).  
9053. Club Yawaraka Innato Sevilla. Sevilla.  
9054. C.D. Los Peones. Belalcázar (Córdoba).  
9055. Club Atletismo Las Águilas. Sevilla.  
9056. C.D. Joker Pub. Torredonjimeno (Jaén).  
9057. C.D. Las Avenidas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> Fase. Sevilla.  
9058. C.D. Pelota Vasca Urkiola. Marbella (Málaga).  
9059. C.D. Dil-Aram. Estepa (Sevilla).  
9060. Club de Tiro al Plato Guadalquivir Pizarra. Pizarra (Málaga).  
9061. C.D. Algaidas F.S. Villanueva de Algaidas (Málaga).  
9062. C.D. de Lucha Alexander. Sevilla.  
9063. C.D. Colegio La Colina. Málaga.  
9064. Club Hípico Buenavista. Aljaraque (Huelva).  
9065. C.D. de Atletismo Ciudad Lepe. Lepe (Huelva).  
9066. C.D. Ave Fénix. Linares (Jaén).  
9067. C.D. Voleibol Algaidas. Villanueva de Algaidas (Málaga).  
9068. C.D. Motor Club Villanueva. Villanueva Mesía (Granada).  
9069. C.D. Afanas Bahía de Cádiz. Puerto de Santa María (El) (Cádiz).  
9070. S.D. de Caza Pata del Caballo. Escacena del Campo (Huelva).  
9071. Club de Tiro Olímpico Granada 2000. Churriana de la Vega (Granada).  
9072. A.D. El Molino de Viento. Turrillas (Almería).  
9073. A.D. Aljarafe XXI. Sevilla.  
9074. C.D. Petanca Mancha Real. Mancha Real (Jaén).  
9075. Club Petanca Heliópolis. Sevilla.  
9076. C.D. Sendero Verde. Baena (Córdoba).  
9077. C.D. Náutico Travesía. Moguer (Huelva).  
9078. Asoc. Deportiva y Cultural Pino Montano Gimnasia. Sevilla.  
9079. C.D. Utrera F.S. Utrera (Sevilla).  
9080. C.D. Sector 22. Sevilla.  
9081. C.D. Los Haxos. Jerez de la Frontera (Cádiz).  
9082. Club Ciclista Lejías Vidoy. Motril (Granada).  
9083. C.D. Top Tenis. Granada.  
9084. C.D. Instituto Beatriz de Suabia. Sevilla.  
9085. A.D. de la Comunidad General de Pino Montano. Sevilla.  
9086. C.D. Pino Montano Tenis. Sevilla.  
9087. C.D. Pino Montano Baloncesto. Sevilla.  
9088. C.D. Frontón Sevilla. Sevilla.  
9089. C.D. Aikido Ronda. Ronda (Málaga).  
9090. Club de Actividades Subacuáticas El Laberinto. Carboneras (Almería).  
9091. C.D. Sport River Club. Sevilla.  
9092. C.D. Gorditos C.F. Lucena (Córdoba).  
9093. C.D. de Cazadores Larveños. Larva (Jaén).  
9094. C.D. Sport Aventura. Jambilena (Jaén).  
9095. C.D. San Pablo F.S. Sevilla.

9096. Club Náutico Mar de Alborán. Málaga.  
 9097. A.D. Decomp (Deporte y Competición). Coria del Río (Sevilla).  
 9098. Club de Pelota Indalo. Almería.  
 9099. C.D. Moto Club Universal. Arcos de la Frontera (Cádiz).  
 9100. C.D. Taekwondo Mainake. Málaga.  
 9101. Club de Remo Terral. Sevilla.  
 9102. C.D. Remo Los Carteros. Sevilla.  
 9103. Club de Remo Tramontana. Santiponce (Sevilla).  
 9104. Asoc. de Futbolistas Veteranos de Ronda. Ronda (Málaga).  
 9105. Club de Remo Moncloa. Coria del Río (Sevilla).  
 9106. C.D. Baloncesto Asoc. Padres Alumnos Sagrada Familia. Sevilla.  
 9107. Asoc. Arcense de Pájaros Perdiz con Reclamo. Arcos de la Frontera (Cádiz).  
 9108. Club de Remo Alamillo. Sevilla.  
 9109. C.D. Triatlón Jaén. Jaén.  
 9110. C.D. Remo Bormujos. Bormujos (Sevilla).  
 9111. C.D. Sobre Ruedas. Sevilla.  
 9112. C.D. Balonmano Carolinense. Carolina (La) (Jaén).  
 9113. Club Trail Benamocarra. Benamocarra (Málaga).  
 9114. C.D. Puntalón. Motril (Granada).  
 9115. C.D. El Castillo. Chipiona (Cádiz).  
 9116. C.D. Blue&White Marlin Game Fishing Club. Manilva (Málaga).  
 9117. Club Tenis de Mesa Vélez Málaga. Vélez-Málaga (Málaga).  
 9118. C.D. Petanca Isla Cristina. Isla Cristina (Huelva).  
 9119. C.D. Las Villas. Villacarrillo (Jaén).  
 9120. U.D. Humilladero. Humilladero (Málaga).  
 9121. C.D. Remo 4 Sin. Sevilla.  
 9122. C.D. Triciclo. Benahadux (Almería).  
 9123. C.D. Freatope Rowing Club. Sevilla.  
 9124. Club Baloncesto Humilladero. Humilladero (Málaga).  
 9125. Club de Vela de Córdoba Puente Nuevo. Córdoba.  
 9126. C.D. Bote. Málaga.  
 9127. C.D. Jabega. Málaga.  
 9128. Club de Tenis Círculo. Córdoba.  
 9129. C.D. Posadas Balompié. Posadas (Córdoba).  
 9130. C.D. Discapacitados Gaditanos. Cádiz.  
 9131. C.D. Torreperogil Balompié Femenino. Torreperogil (Jaén).  
 9132. C.D. El Rachazo. Martín de la Jara (Sevilla).  
 9133. C.D. Aeroclub Aerosidonia. Medina-Sidonia (Cádiz).  
 9134. C.D. Montalbán. Montalbán de Córdoba (Córdoba).  
 9135. C.D. Orientación Los Califas. Córdoba.  
 9136. Peña Mototurística Alhama Motor Aventura. Alhama de Granada (Granada).  
 9137. Sdad. de Cazadores de Picena. Nevada (Granada).  
 9138. C.D. Natación Sierra Nevada. Granada.  
 9139. A.D. Mundial. Sevilla.  
 9140. C.D. Los Gripaos. Palma del Río (Córdoba).  
 9141. A.D. Lepe 99. Lepe (Huelva).  
 9142. Club de Pesca Deportiva El Perdigal. Almería.  
 9143. Peña de Pesca Los Torpes. Lora del Río (Sevilla).  
 9144. C.D. Atlético Calañas. Calañas (Huelva).  
 9145. C.D. Leal Algeciras. Algeciras (Cádiz).  
 9146. Club de Pesca La Herrera. Gádor (Almería).  
 9147. C.D. Bowling Costa del Sol Torremolinos. Málaga.  
 9148. A.D. Teodosio. Sevilla.  
 9149. C.D. Moto Club Los Alcores. Viso del Alcor (El) (Sevilla).  
 9150. C.D. de Pesca El Cañico. Huéneja (Granada).  
 9151. C.D. Baloncesto Femenino Ciudad de Peñarroya. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).  
 9152. C.D. Roca. Málaga.  
 9153. Club de Tiro El Grial. Sevilla.  
 9154. Club de Tiro Calibre 22. Sevilla.  
 9155. Club de Tiro La Palmípeda. Sevilla.  
 9156. Club de Tiro Calibre 45. Sevilla.  
 9157. Club de Tiro Híspalis. Dos Hermanas (Sevilla).  
 9158. Club de Tiro Santa Brígida. Camas (Sevilla).  
 9159. Club de Tiro Alcalá. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
 9160. Club de Tiro Parabellum. Sevilla.  
 9161. Club de Tiro Camas. Camas (Sevilla).  
 9162. Club de Tiro Divina Pastora. Sevilla.  
 9163. Club de Tiro Tomares. Camas (Sevilla).  
 9164. Club de Tiro Diana. Camas (Sevilla).  
 9165. Club de Tiro Sevilla. Sevilla.  
 9166. Club de Tiro La Moraleja. Sevilla.  
 9167. Club de Tiro Dos Hermanas. Dos Hermanas (Sevilla).  
 9168. C.D. Colegio Alborán. Marbella (Málaga).  
 9169. C.D. Fútbol Sala Nerja. Nerja (Málaga).  
 9170. C.D. de Petanca El Rancho. Morón de la Frontera (Sevilla).  
 9171. C.D. La Campana F.S. Campana (La) (Sevilla).  
 9172. C.D. Bomberos Tenis de Mesa. Huelva.  
 9173. C.D. Plus Ultra Veteranos. Almería.  
 9174. C.D. Risco Blanco. Barrios (Los) (Cádiz).  
 9175. Club de Tiro Coria. Coria del Río (Sevilla).  
 9176. A.D. de Caza Olivares. Dúrcal (Granada).  
 9177. C.D. Poseidón Salvamento. Puerto Real (Cádiz).  
 9178. C.D. Cantillana Ajedrez. Cantillana (Sevilla).  
 9179. C.D. de Caza La Retranca. Sevilla.  
 9180. C.D. Virgen del Consuelo. Alcolea del Río (Sevilla).  
 9181. C.D. Arva Sport. Alcolea del Río (Sevilla).  
 9182. C.D. Náutico La Aceña. Alcolea del Río (Sevilla).  
 9183. Club de Tiro Deportivo Mezquita. Córdoba.  
 9184. Club Ciclista Arahal. Arahal (El) (Sevilla).  
 9185. Moto Club Ronda. Ronda (Málaga).  
 9186. Club Petanca Santa Cristina. Málaga.  
 9187. Club de Esgrima Carranque. Málaga.  
 9188. Club de Esgrima San Pedro de Alcántara. Marbella (Málaga).  
 9189. C.D. Chikara Club. Málaga.  
 9190. C.D. Gimnástico Hytasa. Sevilla.  
 9191. Sdad. de Cazadores El Recio. Cumbres Mayores (Huelva).  
 9192. C.D. Hades. Fuente de Piedra (Málaga).  
 9193. C.D. Sala de Armas Adalid. Puerto de Santa María (El) (Cádiz).  
 9194. Club de Billar Casino de Artesanos. Ecija (Sevilla).  
 9195. C.D. Peña Pesquera New Park. Granada.  
 9196. Asoc. Excursionista de Castril. Castril (Granada).  
 9197. C.D. Eugenio Karate Asoc. Málaga.  
 9198. A.D. Peñarroya-Pueblonuevo F.S. Peñarroya-Pueblonuevo (Málaga).  
 9199. Peña Barcelonista de Rota El Centenario. Rota (Cádiz).  
 9200. C.D. Nigüelas F.S. Nigüelas (Granada).  
 9201. C.D. de Caza Churriana. Cúllar-Vega (Granada).  
 9202. A.D. Chapatales. Palacios y Villafranca (Los) (Sevilla).  
 9203. Club de Motos Los Engripaos. Coronil (El) (Sevilla).  
 9204. C.D. para el Fomento y Desarrollo de las Actividades. Carmona (Sevilla).  
 9205. C.D. Aeroclub U.L.M. Cañada de Vera Muller. Vera (Almería).  
 9206. C.D. Automóvil Club Ciudad de Pinos Puente. Pinos-Puente (Granada).  
 9207. Aerobic Fitnes Club Universo. Chipiona (Cádiz).  
 9208. Sdad. Cazadores Los Disputas. Cortes de Baza (Granada).  
 9209. Club de Atletismo Peligros. Peligros (Granada).  
 9210. C.D. Transplante Andaluz. Antequera (Málaga).  
 9211. Club de Tenis de Mesa Garrucha. Garrucha (Almería).  
 9212. C.D. Caza y Pesca El Santo. Sevilla.  
 9213. Club de Tiro Deportivo Gran Capitán. Córdoba.

9214. Sdad. de Pescadores de Ronda. Ronda (Málaga).  
 9215. C.D. Veteranos de Esgrima. Málaga.  
 9216. C.D. Madridista Villanueva Reina. Villanueva de la Reina (Jaén).  
 9217. C.D. Karate Neill. Málaga.  
 9218. C.D. Karate Ciudad Jardín. Málaga.  
 9219. Club Cinéfilo Al Guadaira. Alcalá de Guadaira (Sevilla).  
 9220. C.D. Almarmotos. Almargen (Málaga).  
 9221. C.D. Dehesa Montenmedio Golf Country Club. Vejer de la Frontera (Cádiz).  
 9222. Club de Polo Hacienda de Vistahermosa. Sevilla.  
 9223. C.D. Tsukuri Kan. Málaga.  
 9224. Club Ciclista Costa de Almería. Almería.  
 9225. C.D. Barrio Negro. Almería.  
 9226. C.D. Unidad de Buceo y Salvamento. Cádiz.  
 9227. C.D. La Cucaracha Veloz. Campillo (El) Huelva.  
 9228. Club de Tiro Deportivo Los Alcázares. Córdoba.  
 9229. Sierra Morena Club de Tiro Deportivo. Córdoba.  
 9230. C.D. Tiro al Plato La Ribera. Moguer (Huelva).  
 9231. C.D. Power Almería. Almería.  
 9232. Club de Ajedrez Reverte Albox. Albox (Almería).  
 9233. C.D. Aventuras 2000. Barrios (Los) (Cádiz).  
 9234. C.D. Ceceamo. Palacios y Villafranca (Los) (Sevilla).  
 9235. Club de Ajedrez Laurus. Ronda (Málaga).  
 9236. Club Atletismo Filipides. Paradas (Sevilla).  
 9237. C.D. Tenis Club Andaluz de Nerja. Nerja (Málaga).  
 9238. Unión Palmeña de F.S. Palma del Río (Córdoba).  
 9239. C.D. Motoclub Bing 28 de Paymogo. Paymogo (Huelva).  
 9240. C.D. Funsport. Cádiz.  
 9241. C.D. Alectoris Rufa. Arboleas (Almería).  
 9242. Club Alcalareño de Montaña Deportemanía. Alcalá de Guadaira (Sevilla).  
 9243. C.D. Rodeozazen. Torres (Jaén).  
 9244. C.D. Templarios. Pulianas (Granada).  
 9245. C.D. Aquasport. Granada.  
 9246. C.D. de Aeromodelismo Sierra Nevada. Granada.  
 9247. Sdad. Cazadores San Ramón de Albuñol. Albuñol (Granada).  
 9248. Club Ciclista Antonio Miguel Díaz. Alhendín (Granada).  
 9249. Club Cobo Motril. Motril (Granada).  
 9250. Peña Madridista Los Trogloditas. Purullena (Granada).  
 9251. C.D. Hagorah. Huéneja (Granada).  
 9252. C.D. Ojen Biker's. Ojén (Málaga).  
 9253. S.D. Villalón 2000. Córdoba.  
 9254. C.D. Btt Albolote Pasa Pa Dentro. Albolote (Granada).  
 9255. Club de Atletismo Pino Montano. Sevilla.  
 9256. C.D. Equipo de Competición Comarca de Níjar. Níjar (Almería).  
 9257. Club de Pesca Deportiva Roquetas de Mar. Roquetas de Mar (Almería).  
 9258. C.D. Grupo Ademasala. Málaga.  
 9259. C.D. Budokan. Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
 9260. C.D. Moto Club Villablanca. Villablanca (Huelva).  
 9261. Club Náutico de Algeciras. Algeciras (Cádiz).  
 9262. C.D. Wing Lover. Conil de la Frontera (Cádiz).  
 9263. Club Ciclista Navas. Navas de la Concepción (Las) (Sevilla).  
 9264. C.D. Cicloturista Herrera. Herrera (Sevilla).  
 9265. Club de Buceo Marina Sub. Línea de la Concepción (La) (Cádiz).  
 9266. C.D. Centro Ecuestre La Loma. Córdoba.  
 9267. Jun Fan Jeet Kune Do Club Málaga. Benalmádena (Málaga).  
 9268. Club Voleibol Lebrija. Lebrija (Sevilla).  
 9269. C.D. Buceo Marazul. Granada.  
 9270. C.D. de Fútbol Juanín y Diego. Córdoba.  
 9271. C.D. Natación H2O. Huelva.  
 9272. C.D. Salvavidas. Rota (Cádiz).  
 9273. C.D. Benalmádena Motor Club. Benalmádena (Málaga).  
 9274. C.D. Rocamar. Málaga.  
 9275. C.D. San Pedro Atletismo. Marbella (Málaga).  
 9276. C.D. Hogeita Bat. Málaga.  
 9277. C.D. Sin Límites. Málaga.  
 9278. C.D. San Julián. Tiempo Libre. Málaga.  
 9279. C.D. Rosandra. Aldeire (Granada).  
 9280. C.D. FS San Marcos. Cuevas de San Marcos (Málaga).  
 9281. C.D. Reales In Da. Córdoba.  
 9282. C.D. Onde Baik's. Granada.  
 9283. Club de Pesca Amigos de Vúcar. Vúcar (Almería).  
 9284. Club Náutico Levante Almeriense. Vera (Almería).  
 9285. C.D. Valle del Limón. Cártama (Málaga).  
 9286. C.D. Subacuático Jaén. Jaén.  
 9287. C.D. Buguei Jaén. Jaén.  
 9288. Club Ciclista Antonio Chaves. Espartinas (Sevilla).  
 9289. C.D. Santa Clara. Sevilla.  
 9290. C.D. Tiro de Línea. Sevilla.  
 9291. C.D. Amigos del Deporte Guadalcanal. Guadalcanal (Sevilla).  
 9292. Club Ciclista New Bike Granada. Granada.  
 9293. C.D. Giralda. Sevilla.  
 9294. C.D. Atletismo Sola Ricca. Sevilla.  
 9295. C.D. Amigos del Deporte de Fuentes. Fuentes de Andalucía (Sevilla).  
 9296. C.D. Koryo TKD Huelva. Huelva.  
 9297. C.D. Marsala. Cádiz.  
 9298. C.D. Isbilya. Sevilla.  
 9299. C.D. Los Patos Salvajes. Granada.  
 9300. C.D. Los Chapus. Espejo (Córdoba).  
 9301. Club Ciclista El Castillo de El Carpio. Carpio (El) (Córdoba).  
 9302. Club Polideportivo Atlético Onubense. Huelva.  
 9303. C.D. Ciclista Matalascañas. Almonte (Huelva).  
 9304. C.D. Casmar. Córdoba.  
 9305. C.D. Cazadores la Codorniz de La Peza. Peza (La) (Granada).  
 9306. C.D. Pollico Verde. Almería.  
 9307. C.D. Atlético Constitución. San Fernando (Cádiz).  
 9308. C.D. Ciclista Caltume. Línea de la Concepción (La) (Cádiz).  
 9309. C.D. Skibike Güejar-Sierra. Güejar-Sierra (Granada).  
 9310. C.D. Dardos La Plaza. Málaga.
- Modificación de Estatutos de Entidades Deportivas:
- Club Marítimo Marbella (núm. de inscripción 45).
  - El Ronquillo C.F. (núm. de inscripción 486).
  - Sdad. Columbicultora de Palomos Deportivos San José (núm. de inscripción 1163).
  - Real Club Náutico Sanlúcar (núm. de inscripción 3051).
  - A.D. de Cazadores de Illar (núm. de inscripción 4896).
  - Club Cultura Física de Carboneras (núm. de inscripción 6458).
  - Club de Pesca Bellavista, de la localidad de Sevilla (núm. de inscripción 599).
- Cambios de denominación de Entidades Deportivas:
- Paraclub de Jaén por Asoc. de Parapente y Deportes alternativos de Sierra Mágina, de la localidad de Pegalajar (Jaén) (núm. de inscripción 3981).
  - A.D. Amigos del Parque por Amigos del Parque de M.<sup>a</sup> Luisa, de la localidad de Sevilla (núm. de inscripción 4019).
  - Club Aikido de Marbella por Club Aikido Marbella Aiki-kai, de la localidad de Marbella (Málaga) (núm. de inscripción 5251).

- Covi-Punta Umbría por Club de Atletismo Huelva Punta Umbría, de la localidad de Punta Umbría (Huelva) (núm. de inscripción 6003).
- Record Club de Guadaira por C.D. Guadaira de Sevilla, de la localidad de Alcalá de Guadaira (Sevilla) (núm. de inscripción 6633).
- C.D. Multiocio por C.D. Diversports a Tope, de la localidad de Granada (núm. de inscripción 7499).
- A.D. Dojo Aikido Ciudad Jardín por Club Aikikai Málaga, de la localidad de Málaga (núm. de inscripción 7963).
- Club Dardos Geranios por C.D. Dardista Torremolinos, de la localidad de Torremolinos (Málaga) (núm. de inscripción 8357).
- Peña Ecuestre Benamargosa por Peña Caballista Axarquía, de la localidad de Benamargosa (Málaga) (núm. de inscripción 8616).
- A.D. Tennis San Roque por Club de Tennis Gaviota, de la localidad de San Roque (núm. de inscripción 1959).
- Club Artes Marciales Las Marinas por Club de Artes Marciales Hana, de la localidad de Balanegra (núm. de inscripción 2198).
- Peña Ciclista Puerto Serrano por Club Ciclista Vía Verde de la Sierra, de la localidad de Puerto Serrano (núm. de inscripción 6722).
- Atlético de Carteya C.F. por Atlético Nueva Carteya C.F., de la localidad de Nueva Carteya (núm. de inscripción 6913).

#### Causan bajas:

- Club Marítimo Alcazaba Beach, de la localidad de Estepona (Málaga) (núm. de inscripción 5578).
- C.D. Andalucía San Fernando A.D., de la localidad de San Fernando (Cádiz) (núm. de inscripción 7142).
- C.D. Body Form, de la localidad de Isla Cristina (Huelva) (núm. de inscripción 7710).
- C.D. Amigos de la Paz, de la localidad de Málaga (núm. de inscripción 8853).
- Peña Galguera La Juventud, de la localidad de Espejo (núm. de inscripción 5266).

Sevilla, 26 de abril de 2000.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publican los Premios Andalucía de los Deportes de 1999.*

Por Resolución de 3 de enero de 2000, de la Viceconsejería, se convocaron los Premios «Andalucía de los Deportes de 1999» (BOJA núm. 9, de 25.1), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía, en particular, de aquellas actitudes que contribuyen a engrandecer el mismo, disponiéndose, a tal efecto, la constitución de un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo deportivo, cuya designación se hizo pública por Resolución de 14 de febrero de 2000 de este Centro Directivo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el punto cuarto. 5 de la Resolución de 3 de enero de 2000,

#### RESUELVO

Primero y único. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo los Premios «Andalucía de los Deportes de 1999», correspondientes a la temporada deportiva 1998-1999 a las

siguientes personas, grupos de personas, Organismos Públicos y Entidades Públicas o Privadas:

- A la Mejor Deportista: Doña Elena Benítez Morales, de Málaga.
- Al Mejor Deportista: Don Miguel Angel Jiménez Rodríguez, de Churriana. Málaga.
- A la Mejor Deportista Discapacitada: Doña Carmen González Sánchez, de Huelva.
- Al Mejor Deportista Discapacitado: Don José Manuel Ruiz Reyes, de Granada.
- Al Mejor Equipo: Málaga Club de Fútbol, de Málaga.
- Al Mejor Club: Real Club Recreativo de Tennis, de Huelva.
- Al Mejor Técnico: Don Juan Santisteban Troyano, de Sevilla.
- Al Mejor Juez/Arbitro: Don José Luis Prado García, de Jaén.
- A la Promesa del Deporte: Doña Soledad Martínez Durán y don Pedro Moreno Vázquez, de Sevilla.
- A la Leyenda del Deporte: Don José Gálvez Manzano, de Huelva.
- Al Juego Limpio: Organización no Gubernamental Batá, Centro de Iniciativas para la Cooperación, de Córdoba.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada: Osborne y Cía., S.A., de El Puerto de Santa María, de Cádiz.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública: Comité Organizador de los Juegos del Mediterráneo, Almería 2005, de Almería.
- A la Mejor Labor Periodística-Deportiva: Marca. Edición Andalucía.
- Mención de Honor: Comité Organizador del VI Campeonato del Mundo de Atletismo de Aire Libre, de Sevilla.

Sevilla, 8 de mayo de 2000.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 9 de mayo de 2000, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 263/99, interpuesto por don Antonio Pérez Jiménez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Pérez Jiménez el recurso contencioso-administrativo núm. 263/99 contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación de 8 de junio de 1999, por la que se convocan dos cursos regulares para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, a celebrar en las provincias de Huelva y Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 263/99.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren

derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de mayo de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 50/00, interpuesto por don Joaquín Virues Gómez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.*

En fecha 8 de mayo de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 50/00, INTERPUESTO POR DON JOAQUIN VIRUES GOMEZ

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 50/00, interpuesto por don Joaquín Virues Gómez contra la Resolución del Delegado Provincial de Salud de Cádiz, de fecha 15 de mayo de 1999, por la que se aprueba listado definitivo de candidatos a efectos de contratación temporal para la cobertura de puestos básicos del SAS en la provincia de Cádiz, en la categoría profesional de DUE.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 8 de mayo de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 31 de mayo de 2000 a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 50/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento

por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de mayo de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio con la Consejería sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública; los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Ayuntamiento de Encinasola (Huelva).  
Ayuntamiento de Cortecón (Huelva).

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Huelva, 9 de mayo de 2000.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la recaída con fecha 3 de marzo de 2000 en el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Salmerón Sánchez.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se procede a hacer pública la Resolución de la Viceconsejera, de fecha 3 de marzo de 2000, por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Miguel Salmerón Sánchez.

Se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071 (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 3 de marzo de 2000, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Ciencia, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, ha dictado la siguiente Resolución.

Visto el procedimiento de recurso de alzada, arriba referenciado, contra la baremación realizada por el Tribunal número 21 de Educación Física, en el Concurso Oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden 7 de abril de 1999.

En consecuencia, y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos referenciados se resuelve:

«Estimar el recurso de alzada arriba referenciado, interpuesto por don Miguel Salmerón Sánchez, otorgándole una puntuación total de 6,4810 puntos en el Concurso Oposición

para el ingreso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 7 de abril de 1999, incluyéndolo en la lista de seleccionados entre las personas señaladas en el último Fundamento de Derecho».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo preceptuado en los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 13 de julio de 1998.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, s/n, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Eva M.<sup>a</sup> García Martínez, doña Teresa Jurado Fierro, doña Rosa M.<sup>a</sup> Trigueros Pérez, don Lorenzo Pérez Bueno, doña M.<sup>a</sup> Carmen Hernández Díaz, don Jerónimo Sánchez Velasco, don Sebastián Sánchez Madrid, doña Lourdes Lapaz Ortiz, doña M.<sup>a</sup> Carmen Carbonero Rolán, doña M.<sup>a</sup> Amor Moreno Hernández y doña María Contreras Herrera recursos contencioso-administrativos núms. 427/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1413, 428/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1414, 429/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1416, 430/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1418, 435/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1434, 436/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1436, 437/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1438, 438/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1442, 439/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1443, 440/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1444, 441/2000 Sección 1.<sup>a</sup> RG 1445, respectivamente, contra la Orden de 3.3.2000 por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de mayo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cájar, en la provincia de Granada.*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó el inicio de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cájar, en la provincia de Granada.

Segundo. Los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria, se iniciaron el 21 de julio de 1999, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 139, de fecha 21 de junio de 1999, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar.

A su vez, se ha notificado el anuncio del comienzo de las operaciones materiales a los siguientes organismos y asociaciones: Extensión Agraria de Granada, Los Verdes de Andalucía, Amigos del Parque Nacional de Sierra Nevada, Colectivo Ecologista, Asociación de Agricultores Jóvenes (ASAJA), Grupo Ecologistas en Acción, Unión de Pequeños Agricultores, Federación Ecologista Pacifista Granadina y Unión de Agricultores y Ganaderos.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 190, de fecha 20 de agosto de 1999, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cájar.

Asimismo, la apertura del período de exposición pública fue notificada y los organismos y asociaciones anteriormente relacionados.

Cuarto. Dicha Proposición de Clasificación está integrada por los siguientes documentos:

- Documento núm. 1: Memoria.
- Documento núm. 2: Anejos:

Anejo núm. 1: Fondo Documental.  
Anejo núm. 2: Actas.  
Anejo núm. 3: Registro Topográfico.  
Anejo núm. 4: Descripciones del recorrido de las vías pecuarias.

- Documento núm. 3: Expediente Administrativo.
- Documento núm. 4: Planos:

Plano núm. 1: Situación, escala 1:50.000.  
Plano núm. 2: Plano de vías pecuarias del término, escala 1:10.000.

Quinto. A dicha Proposición de Clasificación no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura General Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: «La Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Asimismo, establece la Disposición Adicional Primera de la citada Ley que «las vías pecuarias no clasificadas conservan su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter de urgencia».



Tercero. Los trabajos previos realizados para llevar a cabo la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cájar, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han regido por el siguiente esquema:

1. Recopilación de la base histórico-documental existente en los archivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del Archivo Histórico Nacional -Sección Mesta-, del Fondo Documental de vías pecuarias depositado en el Ministerio de Medio Ambiente, en los archivos municipales y en los Archivos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

De igual forma, han sido consultados los Proyectos de Clasificación aprobados de las vías pecuarias de los términos limítrofes a éste, como son Huétor-Vega, Monachil y La Zubia.

Asimismo, se incorporan las planimetrías pertenecientes al Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, escala 1:50.000 del año 1931, los «Itinerarios de Linde y Límite» existentes en el Instituto Geográfico Nacional y las fotografías aéreas del año 1956.

Tras la consulta, estudio y análisis de la información recopilada, se obtuvo la documentación contenida en el Anejo núm. 1, integrado en la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias de Cájar, consistente en:

Documento núm. 1: Propuesta de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Cájar del año 1964. Servicio de Vías Pecuarias. Dirección General de Ganadería. Ministerio de Agricultura.

Documento núm. 2: Descripción de pasos ganaderos y de sus lugares asociados (aguaderos y descansaderos). Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta. Expediente 39.

Documento núm. 3: Acta conjunta del Ayuntamiento de Cájar y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cájar (Granada), del año 1964 para la clasificación de las vías pecuarias de este término municipal.

Documento núm. 4: Planimetría del término de Cájar, escala 1:25.000, año 1947.

2. Recopilación de la base gráfica consistente en:

Mapa del Servicio Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, hoja núm. 1026.

Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, hoja núm. 1026, 4-1.

Mapa topográfico Nacional de España, escala 1:25.000, hoja núm. 1026, II.

Planos catastrales del término municipal a distintas escalas.

3. Recorrido, reconocimiento y estudio de las distintas vías pecuarias, con la colaboración de prácticos o conocedores de la zona para ayudar a la identificación de las vías pecuarias, así como de su situación y recorrido.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en los arts. 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Visto el informe-propuesta, de fecha 11 de febrero de 2000, formulado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

#### RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cájar (Granada) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁJAR, PROVINCIA DE GRANADA.**

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

Nº inventario	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M.)	SUPERFICIE (ha.)
18036001	COLADA DEL CAMINO DE LOS PESCADEROS	1	150	10	10	0,15
18180002	COLADA DEL GENITAL	-	-			-
18180003	COLADA DEL CAMINO DE LOS LEÑADORES	1	1.300	10	10	1,30

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAJAR, PROVINCIA DE GRANADA

Identificador de vía pecuaria: 18036001.  
 Nombre: Colada del Camino de los Pescaderos.  
 Procede de: La Zubia.  
 Como: Colada del Camino de los Pescaderos.  
 Continúa: Zona urbana.  
 Como:  
 Anchura propuesta: 10 m.  
 Longitud clasificada: 150 m.  
 Dirección: Suroeste-Noroeste.

1. Colada del Camino de los Pescaderos.

Aparece en Cájjar, procedente de La Zubia, por la acequia del molino, que queda dentro de la vía pecuaria en su margen izquierda. A ambos lados existen terrenos de regadío. Continúa la colada por el camino denominado de Ogiñares o de los Pescaderos hacia el casco urbano.

A unos 150 metros, cruza la acequia «Ramal del Lechín». En este punto (punto ZU del listado de coordenadas) se llega a la zona urbana en la margen derecha de la vía pecuaria, unidad de ejecución 2. El borde izquierdo de la vía pecuaria tiene calificación rústica, quedando fuera de la vía pecuaria, por lo que la mencionada acequia «Ramal de Lechín» se da

por finalizada la clasificación de esta colada, puesto que entra en zona urbana.

Anchura: 10 metros.  
 Longitud del tramo clasificado: 150 metros.  
 Dirección: Suroeste a Noroeste.

A partir de este punto, y según las referencias históricas, la colada continúa hacia el pueblo por la calle del Instituto de Bachillerato Lux Mundi y la Residencia de la Encarnación, siguiendo la calle adelante, uniéndose la calle de la Iglesia que le llega por la derecha y el camino de los coches a la izquierda, siguiendo hacia delante dirección Huétor-Vega hasta que se une al paso de los Leñadores (30).

Identificador de vía pecuaria: 18036002.

Nombre: Colada del Genital.  
 Procede de: La Zubia.  
 Como:  
 Continúa:  
 Como:  
 Anchura propuesta:  
 Longitud clasificada:  
 Dirección:

2. Colada del Genital.

Esta vía pecuaria no se clasifica por discurrir toda ella por zona urbana.

Según los antecedentes históricos, esta vía pecuaria procedería del término municipal de La Zubia, entrando en Cajar por la calle España junto con la acequia del Genital, que se encuentra en la actualidad cubierta a lo largo de su curso, existiendo registros y portones de acceso. Continuaría por esta calle hasta llegar al cruce del camino de los Leñadores, donde existen señales indicadoras que marcan, entre otras, la dirección de Bella Vista. Este cruce de camino se sitúa en el límite del termino municipal de Cajar.

Identificador de vía pecuaria: 18036003.

Nombre: Colada del Camino de los Leñadores.

Procede de: Monachil.

Como:

Continúa: Zona urbana.

Como:

Anchura propuesta: 10 m.

Longitud clasificada: 1.300 m.

Dirección: Noroeste.

3. Colada del Camino de los Leñadores.

Procedente del término de Monachil y a nivel de la señal existente de Parque Natural, en el paraje conocido como «Camino de Sata Jardas». Toma dirección Norte por la mojonera de este término, que queda como margen derecha de la vía pecuaria. Sigue el camino de los Leñadores, dirección Huétor, hasta llegar a las canteras y límite con la actual zona urbana (ZU), punto en el que se da por finalizada la clasificación de esta vía pecuaria.

Anchura propuesta: 10 metros.

Longitud clasificada: 1.300 metros.

Dirección: Noroeste.

Según la documentación histórica estudiada, esta vía pecuaria continuaría por las zonas de las Canteras, actualmente cortada por las obras de restauración de canteras. Continúa por Cuesta Blanca hasta llegar al cementerio de Cajar por toda la calle hacia delante. Por la izquierda le llega la colada del Genital (44) en el lugar donde están las señales indicadoras, entre ellas de Bella Vista; sigue la calle hacia delante hasta que se le une por la izquierda la colada de los Pescaderos (69) para cruzar la rotonda y llegar a la intersección de carreteras que llevan a Huétor-Vega, Monachil y Granada.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAJAR, PROVINCIA DE GRANADA

COORDENADAS ABSOLUTAS UTM DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAJAR (GRANADA)

### COLADA DEL CAMINO DE LOS PESCADEROS

Nº PUNTO	X	Y
1	448765,190	4109837,340
2	448802,870	4109873,010
3	448841,050	4109909,680
Z.U.	448861,210	4109928,340
4	448873,700	4109937,810
5	448910,880	4109971,470
6	448939,510	4109999,100
7	448954,080	4110016,180
8	448967,650	4110027,240
9	449005,830	4110044,820
10	449030,440	4110058,890
11	449044,010	4110070,940
12	449053,050	4110091,040
13	449110,320	4110137,760
14	449154,530	4110166,900
15	449201,430	4110195,350
16	449234,770	4110215,600
17	449275,910	4110235,860
18	449303,330	4110277,300
19	449329,190	4110307,840
20	449343,210	4110329,960
21	449355,990	4110355,200
22	449366,580	4110384,800

Nº PUNTO	X	Y
23	449378,420	4110407,240
24	449388,700	4110422,500
25	449408,340	4110440,260
26	449417,680	4110451,790
27	449420,490	4110459,580
28	449421,420	4110496,350
29	449421,730	4110522,220
30	449422,390	4110594,830

### COLADA DEL GENITAL

Nº DE PUNTO	X	Y
1	449455,290	4109064,850
2	449465,210	4109070,410
3	449467,200	4109075,960
4	449468,390	4109085,890
5	449466,800	4109064,850
6	449464,020	4109118,830
7	449461,250	4109132,720
8	449469,180	4109145,420
9	449493,000	4109182,720
10	449517,600	4109215,270
11	449548,160	4109250,190
12	449573,560	4109279,960
13	449590,630	4109290,280

Nº DE PUNTO	X	Y
14	449609,280	4109303,370
15	449624,760	4109319,250
16	449634,280	4109337,510
17	449653,330	4109379,180
18	449674,370	4109430,770
19	449681,510	4109440,690
20	449691,830	4109446,650
21	449712,070	4109453,390
22	449729,140	4109460,930
23	449739,460	4109468,870
24	449741,840	4109478,790
25	449742,230	4109499,430
26	449744,610	4109509,350
27	449750,170	4109523,240
28	449755,330	4109534,360
29	449764,060	4109546,660
30	449772,400	4109557,370
31	449787,870	4109571,660
32	449812,520	4109595,500

**COLADA DEL CAMINO DE LOS LEÑEROS**

Nº DE PUNTO	X	Y
1	450879,720	4107759,290
2	450858,290	4107791,040
3	450816,620	4107873,590
4	450798,760	4107917,640
5	450775,740	4107986,700
6	450757,080	4108042,260
7	450736,450	4108088,700
8	450728,510	4108105,370
9	450670,560	4108222,000
10	450645,960	4108261,340
11	450626,510	4108297,060
12	450601,910	4108332,380
13	450558,650	4108394,290
14	450538,010	4108422,870
15	450523,320	4108442,710
16	450474,910	4108502,240
17	450432,040	4108558,600
18	450386,400	4108619,720
19	450354,650	4108668,140
20	450297,500	4108734,810
21	450268,130	4108764,180
22	450249,880	4108770,930
23	450239,560	4108784,420
24	450224,480	4108820,930

Nº DE PUNTO	X	Y
25	450214,550	4108845,540
26	450211,780	4108853,080
27	450196,300	4108874,910
28	450168,120	4108933,640
29	450145,100	4108979,680
30	450111,370	4109048,740
31	450096,290	4109078,500
32	450056,990	4109143,460
33	450032,390	4109181,160
Z.U	450021,550	4109204,940
34	449973,250	4109278,000
35	449934,760	4109341,100
36	449921,660	4109362,140
37	449908,170	4109381,980
38	449882,770	4109421,670
39	449858,950	4109462,550
40	449852,600	4109475,640
41	449843,080	4109505,010
42	449843,080	4109551,850
43	449833,160	4109573,670
44	449812,520	41094595,500
45	449805,380	4109607,410
46	449795,060	4109632,010
47	449787,520	4109651,460
48	449781,960	4109676,860
49	449779,980	4109704,640
50	449777,990	4109739,960
51	449774,820	4109783,620
52	449776,800	4109842,360
53	449781,560	4109889,190
54	449781,170	4109936,420
55	449734,330	4110057,860
56	449728,780	4110090,410
57	449751,800	4110129,700
58	449744,650	4110157,870
59	449718,860	4110190,420
60	449696,630	4110207,480
61	449676,790	4110228,520
62	449654,560	4110284,870
63	449647,820	4110307,100
64	449595,830	4110378,140
65	449560,110	4110426,960
66	449526,770	4110474,580
67	449479,140	4110540,070
68	449448,580	4110581,340
69	449422,390	4110594,830
70	449427,790	4110622,030
71	449427,000	4110658,930
72	449439,700	4110695,840
73	449467,880	4110761,730
74	449467,880	4110761,730

*RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cáñar, en la provincia de Granada.*

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 12 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios a la Subdelegación del Gobierno de Granada, al Ayuntamiento de Cáñar, comunicándoles el comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáñar, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de 25 de junio de 1999, así como notificaciones a los siguientes colectivos: Agencia de Extensión Agraria de Orgiva, Asociación de Jóvenes Agricultores, Grupo Ecologista en Acción, Unión de Pequeños Agricultores, Federación Ecologista Pacifista Granadina, Unión de Agricultores y Ganaderos, Amigos del Parque Nacional de Sierra Nevada, Los Verdes de Andalucía, y Colectivo Ecologista.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 9 de agosto de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Cáñar (Granada). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III) y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada, en septiembre de 1999, la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de fecha 2 de octubre de 1999.

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Granada elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 11 de febrero de 2000, la Propuesta de Resolución aprobatoria de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cáñar, en la provincia de Granada.

A los referidos hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura General Básica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el

acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cáñar, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

Documento núm. 1: Transcripción realizada en el año 1900 de la «Diligencia de deslinde, amojonamiento y servidumbres pecuarias del Archivo de la Asociación de Ganaderos del Reino» del año 1871, TNI 1/10267, sección Mesta, Legajo 667, expediente 14 (Cáñar).

Documento núm. 2: Transcripción del documento núm. 1 realizada por don Carlos Grau Campuzano, Archivero del Sindicato Vertical de Ganadería en el año 1946.

Documento núm. 3: Distintos escritos de la Asociación General de Ganaderos del Reino referentes a vías pecuarias del término municipal de Cáñar, TNI 1/10267, sección Mesta, Legajo 10889, expediente 14 (Cáñar).

Documento núm. 4: Anteproyecto de Clasificación de vías Pecuarias del término municipal de Cáñar, abril de 1991, (sin aprobar).

Documento núm. 5: Plano escala 1/25.000. Término Municipal de Cáñar, año 1946.

Documento núm. 6: Boletín Oficial de la Provincia núm. 90, del año 1911.

Documento núm. 7: Acta de clasificación de la reunión conjunta celebrada por las comisiones del Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para la clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Cáñar.

#### Base Gráfica.

- Mapa del Servicio Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, hojas núm. 1027 y núm. 1042.

- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, hojas núm. 1027, 2-4 y núm. 1042, 1-1, 1-2, 2-1, 2-2.

- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000, hoja núm. 1027, III y núm. 1042, I.

- Planos catastrales del término municipal a distintas escalas.

Cuarto. En la tramitación del expediente de clasificación objeto de la presente, se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

## RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cáñar, en la provincia de Granada, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Con-

sejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2.000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑAR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA.**

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

**CUADRO RESUMEN DE LAS VÍAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE "CAÑAR "**

Nºinventario	DENOMINACIÓN	TRAMOS	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M.)	SUPERFICIE (ha.)
18040001	CAÑADA REAL DE LOS NEVEROS	2	1º Tramo :7.330	75	75	66,488
			2º Tramo: 3.070		37,5	
18040002	CAÑADA REAL DE SIERRA NEVADA	1	9.135	75	75	68,513
18040003	CORDEL DEL HAZA DE LA MUJER	2	900	37,5	18,75	5,681
			1.065		37,5	
18040004	CORDEL DEL RÍO CHICO	1	9.100	37,5	37,5	34,125
18040005	VEREDA DE LOS HUNDIDEROS	1	5.960	20	20	11,920
18040006	VEREDA DEL CAÑUELO	1	2.685	20	20	2,685

La longitud total clasificada es de **39.245 m.** y una superficie de **189,412 Ha.**

Los lugares asociados que se clasifican en el expediente son los siguientes:

Nºinventario	DENOMINACIÓN	Nº DE VÍA PECUARIA A LA QUE SE ASOCIA	SUPERFICIE(Ha)	COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN APROXIMADAS	
				X (m)	Y (m)
18040500	MAJADA, ESTERCOLERO	1	0,0585	462598,630	4091431,691

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAÑAR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Identificador de vía pecuaria: 18040001.  
Nombre: Cañada Real de los Neveros.  
Procede de: Cáñar.  
Como:  
Continúa: Pampaneira.  
Como: C.R. de Málaga a Sierra Nevada.  
Anchura propuesta: 75 m.  
Longitud clasificada: 10.400 m.  
Dirección: Sur-Norte.

1. Cañada Real de los Neveros.  
Primer tramo: 1804000101.

Inicia su recorrido a unos doscientos metros al Este del punto donde se cortan el límite territorial de Cáñar y la carretera que une los pueblos de Orgiva y Cáñar. Continúa con rumbo Norte, dejado a la izquierda la citada carretera, hasta llegar a la Lagunera, cruzándola y dejando el pueblo de Cáñar a la derecha. Toma el camino de Los Callejones, siguiéndolo hasta el Llano del Manzano, donde lo deja para seguir con el mismo rumbo avanzando en línea recta hasta los Cortijos de Haza Quinto, dejándolos a la derecha.

Siguiendo paralela a la acequia Grande que se localiza a la derecha, pasa entre ella y Cerro Man que deja al Este para continuar hacia el Norte dejando a la izquierda una alberca y a la derecha las ruinas de unos cortijos. Continúa al Norte pasando a la izquierda de los cortijos de los Corralesjos, permaneciendo junto a la acequia Grande hasta un punto situado a unos 30 m al sur de la intersección de la acequia y el camino forestal. Cruza el camino forestal, y con rumbo Noroeste, vuelve a tomar el camino de la sierra, salva las curvas que tiene en la actualidad, subiendo recto hasta la era Alta dejando a la izquierda el cortijo del Nevazo. Desde la era Alta sigue recto su camino hasta el Vivero de los Helechares, cruzando el barranco de la era Alta y el de Prado Quinto. Mantiene el rumbo hasta donde se cruzan el barranco de Cortes y río Chico, ya en la divisoria con Soportújar.

Longitud aproximada: 7.330 m.  
Anchura: 75 m.

Segundo tramo: 1804000202.

Continúa por la citada divisoria con Soportújar siguiendo el curso del río Chico hasta que dicho río penetra en Soportújar, momento en que la vía pecuaria deja el curso del río Chico para continuar por el límite de términos hasta el Pico del Tajo de los Machos.

Longitud aproximada: 3.070 m.  
Anchura: 75 m.

Identificador de vía pecuaria: 18040002.  
Nombre: Cañada Real de Sierra Nevada.  
Procede de: Cáñar.  
Como:  
Continúa: Cáñar.  
Como:  
Anchura propuesta: 75 m.  
Longitud clasificada: 9.135 m.  
Dirección: Sur-Norte.

2. Cañada Real de Sierra Nevada.

Inicia su recorrido en el cruce de la divisoria de Lanjarón con la pista forestal que recorre la sierra de Cáñar y de Lanjarón, donde el Cordel del Haza de la Mujer se introduce por completo en el término municipal de Lanjarón. Toma como margen izquierda la divisoria entre Cáñar y Lanjarón, por lo que discurre por entero dentro de Cáñar. Prosigue por la Loma de Cáñar,

a la Hoya del Puche, el Peñón de los Pájaros, los prados de Cortes hasta llegar al Pico del Tajo de los Machos y unirse con la Cañada Real de los Neveros.

Longitud aproximada: 9.135 m.  
Anchura: 75 m.

Identificador de vía pecuaria: 18040003.  
Nombre: Cordel del Haza de la Mujer.  
Procede de: Lanjarón.  
Como: Cordel del Haza de la Mujer.  
Continúa: Lanjarón.  
Como: Cordel del Haza de la Mujer.  
Anchura propuesta: 37,5 m.  
Longitud clasificada: 1.965 m.  
Dirección: Sur-Norte.

3. Cordel del Haza de la Mujer.  
Primer tramo: 1804000101.

Clasificado también en el término municipal de Lanjarón donde se describe la mayor parte de su recorrido, coge la divisoria Cáñar-Lanjarón por la llamada Torna de Cáñar, a partir del mojón trifinio entre Lanjarón, Orgiva y Cáñar. Discurre por la divisoria citada hasta llegar a la Hoya de la Liebre.  
Longitud aproximada: 900 m.  
Anchura: 37,5 m.

Segundo tramo: 1804000202.

En este momento, abandona la línea de términos y en Piedra Blanca pasa con toda su anchura al término de Cáñar, deja a su derecha los cortijos del Tajo de los Hundideros y vuelve al término de Lanjarón en el punto donde se cortan la divisoria Cáñar-Lanjarón con la pista forestal que recorre ambas sierras.

Longitud aproximada: 1.065 m.  
Anchura: 37,5 m.

Identificador de vía pecuaria: 18040004.  
Nombre: Cordel del Río Chico.  
Procede de: Cáñar.  
Como:  
Continúa: Cáñar.  
Como:  
Anchura propuesta: 37,5 m.  
Longitud clasificada: 9.100 m.  
Dirección: Sur-Norte.

4. Cordel del Río Chico.

Inicia su recorrido, en el cruce de la carretera Cáñar-Orgiva con el límite territorial de ambos municipios. Toma dirección noreste discurrendo por la divisoria de Cáñar y Soportújar, continúa para pasar por los Cortijos de Pollodios y tomando rumbo norte cruza el camino de Bayacas.

Deja a la derecha el puente de Don Poli el Peñón Gatea o Brotea para llegar al barranco de Barjas, sigue por el curso del río Chico dejando a la izquierda la acequia de la Vega, el Pasillo y el Peñón de Maipérez.

Sigue con rumbo norte, llegándole por la izquierda el barranco de la era Alta y el barranco del Tío Quinto o Prado Quinto para llegar a la era de las Majadas donde se localiza el área recreativa Puente Palo. Continúa por el río, para llegar al punto de unión entre la acequia Grande, por la izquierda, y la acequia de Almuar, por la derecha. Ascende por los Esmoñigaos dejando a la izquierda el vivero de los Herenales, hasta el barranco del Cortes donde se une a la Cañada Real de los Neveros.

Longitud aproximada: 9.100 m.  
Anchura: 37,5 m.

Identificador de vía pecuaria: 18040005.  
Nombre: Vereda de los Hundideros o de las Viñas.



Procede de: Cáñar.  
Como:  
Continúa: Cáñar.  
Como:  
Anchura propuesta: 20 m.  
Longitud clasificada: 5.960 m.  
Dirección: Sur-Norte.

5. Vereda de los Hundideros.

Inicia su recorrido en el río Sucio, en la intersección del río con la divisoria entre Cáñar y Orgiva. Sube por el Tajo de Luche siguiendo la trayectoria y a la derecha del barranco de los Hundideros hasta llegar al cerro Castaño.

Continúa a la derecha del barranco del Nevazo, cruza la carretera que lleva a la casa forestal de Cáñar, pasa junto al vivero de Fuente Juanica que deja a la derecha, continúa por el Robledal a juntarse con la Cañada Real de los Neveros bajo las ruinas y en el camino allí existente.

Longitud aproximada: 5.960 m.  
Anchura: 20 m.

Identificador de vía pecuaria: 18040006.  
Nombre: Vereda del Cañuelo.  
Procede de: Cáñar.  
Como:  
Continúa: Cáñar.  
Como:  
Anchura propuesta: 20 m.  
Longitud clasificada: 5.960 m.  
Dirección: Sur-Norte.

6. Vereda del Cañuelo.

Sirve de unión entre el Cordel del Haza de la Mujer y la Cañada Real de los Neveros. Inicia su recorrido donde lo hacen el Cordel del Río Chico, continúa dirección suroeste siguiendo el límite de términos entre Orgiva y Cáñar por el barranco del Cañuelo. Continúa por el citado barranco para abandonarlo cuando lo hace la divisoria de términos y seguir ésta hacia la Torna de Cáñar para unirse con el Cordel del Haza de la Mujer.

Longitud aproximada: 5.960 m.  
Anchura: 20 m.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAÑAR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

COORDENADAS ABSOLUTAS UTM DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURRE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAÑAR

**1. CAÑADA REAL DE LOS NEVEROS**

NS-PUNTO	X	Y
1	463970,526	4096961,864
2	463988,532	4096924,793
3	464011,834	4096880,308
4	464027,722	4096846,414
5	464047,846	4096802,989
6	464069,029	4096759,563
7	464089,153	4096715,077
8	464103,982	4096685,421
9	464118,810	4096652,586
10	464133,639	4096619,752
11	464155,881	4096575,267
12	464171,769	4096540,315
13	464189,775	4096501,125
14	464208,840	4096462,995
15	464226,845	4096423,806
16	464245,911	4096385,676
17	464260,739	4096351,782
18	464276,626	4096320,007
19	464294,632	4096281,877
20	464313,697	4096240,570
21	464335,940	4096196,084
22	464356,064	4096150,540
23	464375,129	4096114,528
24	464394,194	4096070,043
25	464415,378	4096027,676
26	464441,857	4095972,600
27	464459,863	4095935,529
28	464482,105	4095893,162
29	464500,111	4095853,973
30	464520,235	4095810,547
31	464548,833	4095754,411
32	464568,957	4095712,044
33	464589,081	4095671,796
34	464609,206	4095631,547
35	464632,507	4095583,884
36	464653,691	4095539,399
37	464671,697	4095503,388
38	464690,762	4095465,257
39	464710,886	4095420,772
40	464733,129	4095375,228
41	464753,253	4095328,625
42	464772,318	4095293,672
43	464779,732	4095274,607
44	464778,673	4095253,424
45	464740,543	4095213,175
46	464701,353	4095166,572
47	464665,342	4095124,205
48	464625,093	4095081,838
49	464588,022	4095036,294
50	464571,076	4095017,229
51	464542,478	4094993,927
52	464524,472	4094984,395
53	464505,407	4094979,099
54	464476,809	4094957,915
55	464460,922	4094938,850
56	464436,561	4094903,898
57	464413,259	4094872,123
58	464396,313	4094849,880
59	464373,011	4094823,401

NS-PUNTO	X	Y
60	464351,827	4094803,277
61	464340,177	4094771,501
62	464316,875	4094718,543
63	464323,230	4094688,886
64	464318,993	4094659,230
65	464308,402	4094632,750
66	464307,342	4094606,271
67	464321,112	4094563,904
68	464331,703	4094525,774
69	464334,881	4094486,585
70	464340,177	4094442,100
71	464369,833	4094418,798
72	464384,662	4094391,260
73	464386,780	4094361,603
74	464376,188	4094336,183
75	464369,833	4094313,940
76	464366,656	4094278,988
77	464362,419	4094252,508
78	464357,123	4094224,970
79	464329,585	4094194,254
80	464302,047	4094166,716
81	464296,751	4094123,290
82	464296,751	4094088,337
83	464297,810	4094055,503
84	464284,041	4094033,260
85	464271,331	4094013,136
86	464244,851	4093963,355
87	464224,727	4093920,988
88	464208,840	4093866,971
89	464190,834	4093807,657
90	464173,887	4093749,403
91	464161,177	4093698,563
92	464146,349	4093637,131
93	464132,579	4093592,646
94	464117,751	4093540,747
95	464099,745	4093481,433
96	464072,207	4093426,356
97	464047,846	4093377,634
98	464025,603	4093336,327
99	464000,183	4093287,605
100	463998,065	4093275,954
101	463981,118	4093246,297
102	463959,935	4093210,286
103	463940,870	4093179,570
104	463919,686	4093144,617
105	463895,325	4093099,073
106	463868,846	4093051,410
107	463850,840	4093017,517
108	463830,716	4092979,387
109	463808,474	4092940,197
110	463788,349	4092904,186
111	463769,284	4092869,233
112	463750,219	4092832,162
113	463726,918	4092799,328
114	463702,557	4092764,375
115	463675,018	4092726,245
116	463652,776	4092694,470
117	463630,533	4092662,695
118	463623,119	4092660,577

NS-PUNTO	X	Y
119	463597,699	4092634,098
120	463564,865	4092601,263
121	463542,622	4092582,198
122	463516,143	4092553,601
123	463488,604	4092527,121
124	463461,066	4092501,701
125	463417,640	4092473,104
126	463389,042	4092454,039
127	463349,853	4092429,678
128	463319,137	4092409,554
129	463279,948	4092382,015
130	463253,469	4092360,832
131	463220,635	4092336,471
132	463186,741	4092319,524
133	463148,611	4092302,577
134	463115,777	4092284,572
135	463084,002	4092248,560
136	463056,463	4092216,785
137	463031,043	4092186,069
138	463001,386	4092150,057
139	462971,730	4092115,104
140	462940,174	4092065,723
141	462905,338	4092011,345
142	462881,548	4091976,509
143	462858,607	4091941,673
144	462832,268	4091901,740
145	462805,929	4091861,806
146	462774,492	4091815,925
147	462745,603	4091773,442
148	462717,565	4091731,809
149	462704,820	4091702,921
150	462692,075	4091673,183
151	462669,984	4091623,903
152	462647,893	4091567,826
153	462627,502	4091518,546
154	462624,103	4091492,206
155	462633,449	4091467,566
156	462637,697	4091432,731
157	462642,795	4091381,751
158	462648,743	4091335,020
159	462650,442	4091291,688
160	462654,691	4091237,310
161	462658,939	4091182,083
162	462658,939	4091148,096
163	462662,337	4091120,058
164	462661,488	4091087,771
165	462662,337	4091044,439
166	462662,337	4090985,813
167	462665,736	4090941,631
168	462669,135	4090897,449
169	462672,533	4090859,214
170	462672,533	4090811,633
171	462671,684	4090789,542
172	462673,383	4090737,714
173	462674,233	4090694,381
174	462675,082	4090640,853
175	462675,082	4090589,874
176	462674,233	4090549,090
177	462670,834	4090481,968







NS-PUNTO	X	Y
205	462271,425	4086328,387
206	462259,934	4086320,726
207	462214,610	4086298,383
208	462169,366	4086275,095
209	462125,887	4086251,285
210	462082,408	4086227,993
211	462039,447	4086203,666

NS-PUNTO	X	Y
212	462012,014	4086170,022
213	461993,380	4086147,764
214	461978,887	4086121,367
215	461964,912	4086093,416
216	461928,680	4086058,736
217	461892,447	4086024,057

NS-PUNTO	X	Y
218	461854,662	4085990,930
219	461815,842	4085957,803
220	461800,831	4085945,381
221	461758,905	4085917,948
222	461730,955	4085899,832
223	461697,828	4085887,927

**5. VEREDA DE LOS HUNDIDEROS**

NS-PUNTO	X	Y
1	462662,340	4091076,025
2	462624,961	4091043,491
3	462586,890	4091010,266
4	462549,511	4090977,040
5	462512,132	4090944,507
6	462475,445	4090910,589
7	462437,374	4090878,055
8	462399,303	4090844,137
9	462361,232	4090811,604
10	462324,546	4090779,070
11	462288,551	4090745,845
12	462255,325	4090717,465
13	462254,633	4090711,927
14	462213,101	4090682,855
15	462171,569	4090655,166
16	462132,114	4090626,094
17	462091,274	4090597,022
18	462050,434	4090567,949
19	462009,594	4090538,877
20	461968,754	4090511,189
21	461927,914	4090480,732
22	461886,382	4090453,044
23	461846,235	4090423,971
24	461806,087	4090395,591
25	461765,247	4090366,519
26	461724,407	4090338,138
27	461684,260	4090307,682
28	461645,496	4090278,609
29	461605,349	4090248,845
30	461564,509	4090218,388
31	461523,669	4090190,007
32	461483,521	4090159,551
33	461442,681	4090130,478
34	461402,534	4090100,713
35	461362,386	4090070,949
36	461322,238	4090041,876
37	461312,548	4090034,954
38	461315,316	4090031,493
39	461287,628	4089989,269
40	461262,017	4089947,045
41	461235,021	4089904,821
42	461208,025	4089863,289
43	461197,642	4089814,834
44	461188,644	4089774,687
45	461171,339	4089727,617

NS-PUNTO	X	Y
46	461153,341	4089680,547
47	461136,729	4089632,786
48	461119,424	4089587,100
49	461103,503	4089543,492
50	461109,733	4089494,345
51	461116,655	4089443,815
52	461123,577	4089393,284
53	461129,114	4089343,446
54	461133,960	4089293,607
55	461140,882	4089241,000
56	461145,035	4089240,308
57	461141,574	4089189,777
58	461138,113	4089138,554
59	461135,344	4089087,331
60	461132,575	4089038,185
61	461131,191	4088988,347
62	461131,191	4088939,200
63	461129,807	4088888,670
64	461129,807	4088886,674
65	461133,960	4088812,527
66	461138,805	4088761,997
67	461142,958	4088712,158
68	461147,112	4088661,628
69	461151,265	4088618,019
70	461145,727	4088568,873
71	461139,497	4088520,419
72	461133,268	4088470,580
73	461127,730	4088420,742
74	461121,500	4088376,441
75	461121,500	4088368,134
76	461113,886	4088317,604
77	461105,580	4088269,150
78	461097,273	4088218,619
79	461088,275	4088169,473
80	461080,660	4088119,634
81	461070,277	4088064,258
82	461052,280	4088032,417
83	461032,206	4087996,422
84	461003,826	4087983,963
85	460974,061	4087970,119
86	460960,910	4087945,200
87	460951,911	4087925,818
88	460954,680	4087887,747
89	460958,833	4087859,367
90	460971,293	4087813,681
91	460985,829	4087765,920

NS-PUNTO	X	Y
92	460992,751	4087743,769
93	461012,132	4087697,392
94	461031,514	4087651,706
95	461050,896	4087603,945
96	461069,585	4087557,567
97	461091,736	4087505,652
98	461097,273	4087499,422
99	461112,502	4087451,660
100	461127,730	4087403,206
101	461144,343	4087355,444
102	461160,956	4087307,683
103	461177,568	4087260,613
104	461190,720	4087223,234
105	461201,103	4087194,854
106	461226,715	4087153,322
107	461254,403	4087110,405
108	461270,323	4087085,486
109	461292,474	4087040,493
110	461314,624	4086996,884
111	461336,083	4086951,199
112	461357,541	4086906,206
113	461378,307	4086860,521
114	461401,842	4086812,067
115	461405,303	4086806,529
116	461426,761	4086760,844
117	461448,219	4086715,851
118	461470,369	4086670,858
119	461483,521	4086643,862
120	461495,289	4086597,484
121	461505,672	4086553,876
122	461507,056	4086504,037
123	461507,748	4086454,199
124	461509,133	4086403,668
125	461513,286	4086353,830
126	461518,131	4086304,683
127	461525,053	4086238,924
128	461500,826	4086202,238
129	461480,060	4086171,088
130	461459,986	4086155,860
131	461437,144	4086139,247
132	461400,457	4086106,022
133	461365,155	4086070,027
134	461330,545	4086034,725
135	461295,243	4085998,730
136	461282,091	4085984,194

## 6. VEREDA DEL CAÑUELO

NS-PUNTO	X	Y
1	459767,217	4087226,146
2	459812,723	4087204,758
3	459858,229	4087184,280
4	459904,646	4087164,712
5	459952,427	4087148,785
6	460000,209	4087133,768
7	460016,591	4087128,307
8	460052,996	4087120,571
9	460055,727	4087121,481
10	460106,239	4087119,661
11	460145,374	4087119,661
12	460157,661	4087122,392
13	460207,718	4087141,504
14	460257,320	4087139,684
15	460307,832	4087137,409
16	460344,692	4087136,498
17	460365,170	4087112,380
18	460388,378	4087068,239
19	460406,580	4087030,924
20	460427,513	4087009,081
21	460449,356	4086987,693
22	460497,138	4086969,945
23	460520,801	4086961,299
24	460565,852	4086939,456

NS-PUNTO	X	Y
25	460575,864	4086933,995
26	460615,454	4086903,051
27	460644,123	4086881,663
28	460672,792	4086861,185
29	460695,090	4086846,168
30	460725,580	4086841,163
31	460761,530	4086837,977
32	460781,097	4086835,702
33	460820,233	4086814,769
34	460852,542	4086792,926
35	460885,307	4086771,538
36	460910,790	4086748,330
37	460933,543	4086727,397
38	460934,909	4086723,756
39	460969,493	4086697,363
40	461005,898	4086663,233
41	461037,298	4086634,109
42	461075,978	4086602,254
43	461115,114	4086589,945
44	461149,243	4086539,456
45	461171,996	4086513,972
46	461187,014	4086495,315
47	461203,851	4086468,921

NS-PUNTO	X	Y
48	461222,053	4086428,875
49	461247,082	4086412,948
50	461270,290	4086397,931
51	461306,695	4086367,442
52	461328,538	4086343,324
53	461344,920	4086326,031
54	461335,364	4086277,339
55	461326,263	4086228,648
56	461316,251	4086179,046
57	461307,150	4086129,444
58	461297,139	4086080,297
59	461288,038	4086031,605
60	461279,391	4085982,459
61	461327,628	4085996,110
62	461376,320	4086010,217
63	461424,101	4086023,414
64	461471,883	4086037,521
65	461511,473	4086049,353
66	461547,879	4086016,133
67	461585,194	4085981,548
68	461622,509	4085947,874
69	461659,369	4085914,199
70	461688,948	4085886,440

*RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria Cordel de la Cuesta del Almoratín, en el término municipal de Torres, provincia de Jaén.*

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la Vía Pecuaria «Cordel de la Cuesta del Almoratín», promovido a instancia del Ayuntamiento de Torres, e instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de la Cuesta del Almoratín», sita en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de junio de 1961.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, a instancia del Ayuntamiento del término municipal de Torres, tras la elaboración de Informe Técnico favorable, inicia el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Cuesta del Almoratín», en el tramo que discurre por el casco urbano de la localidad de Torres, en la provincia de Jaén.

El tramo sobre el que se propone la desafectación discurre por el actualmente conocido como «Paseo del Chorro», desde el límite de la fachada del Matadero Municipal hasta el límite de suelo urbano; tiene una longitud de 200 metros y una anchura de 37,61 metros; está constituido por los terrenos de la vía pecuaria objeto de la presente, afectados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Torres, aprobadas, definitivamente, el pasado 6 de junio de 1995.

Tercero. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 39, de 17

de febrero de 2000, realizándose, además, notificaciones correspondiente a los interesados.

Cuarto. En el expediente de referencia no se han presentado alegaciones.

Quinto. El tramo objeto de la presente Resolución, afectado por Planeamiento Urbanístico aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, no soporta uso ganadero y, por sus características, ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Ambas afirmaciones son confirmadas por Informe Técnico emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 9 de febrero de 2000.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, «Vías Pecuarias afectadas por planeamiento urbanístico», dada su calificación por el Planeamiento Urbanístico

vigente, aprobado en el año 1995, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 20 de marzo de 2000, así como el Informe Técnico previo y favorable a la misma,

### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la Vía Pecuaria «Cordel de la Cuesta del Almoratín», sita en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, en un tramo de 200 metros, que transcurre por el casco urbano de la referida localidad, más concretamente por el actualmente conocido como «Paseo del Chorro», desde el límite de fachada del Matadero Municipal hasta el límite de suelo urbano, afectado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torres, aprobadas en 1995.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 100/00, interpuesto por don Jesús Bonilla Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por don Jesús Bonilla Fernández recurso contencioso-administrativo núm. 100/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 17.12.99, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 13.1.98, recaída en el expediente sancionador núm. F.635/97, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 100/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 24/00, interpuesto por don Luis Morillo Moreno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Luis Morillo Moreno recurso contencioso-administrativo núm. 24/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 24.11.99, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 4.8.99, recaída en el expediente sancionador núm. M.36/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 24/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 751/00-S.2.ª, interpuesto por don Manuel García Puga, don José Miguel Ortega Hila, don José Cortés Moreno y don José Cobo Granados ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel García Puga, don José Miguel Ortega Hila, don José Cortés Moreno y don José Cobo Granados recurso contencioso-administrativo núm. 751/00-S.2.ª contra Resoluciones del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fechas 26 y 27 de enero de 2000, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, recaída en los expedientes sancionadores 1558 a 1561/99, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 751/00-S.2.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 138/00, interpuesto por don José Miguel Rosales García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, se ha interpuesto por don José Miguel Rosales García recurso contencioso-administrativo núm. 138/00 contra Resolución, de fecha 10.2.2000, del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 22.11.99, recaída en el expediente sancionador núm. 1514/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 138/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 141/00, interpuesto por don Juan Alonso Camacho ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, se ha interpuesto por don Juan Alonso Camacho recurso contencioso-administrativo núm. 141/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 10.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha 22.11.99, recaída en el expediente sancionador núm.

1515/99, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 141/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 179/00, interpuesto por Alimentos Galeón, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Alimentos Galeón, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 179/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 20.1.00, por la que se desestima el recurso alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/PAM/021/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 179/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 142/00, interpuesto por don Juan Antonio García Pardo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, se ha interpuesto por don Juan Antonio García Pardo recurso contencioso-administrativo núm. 142/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 10.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha

22.11.99, recaída en el expediente sancionador núm. 1515/99, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 142/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de mayo de 2000. - El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la suscripción de una addenda al Convenio de Colaboración con el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio; Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la suscripción de una addenda al Convenio de Colaboración firmado con el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía para la puesta en marcha de un Centro de Iniciativas del Voluntariado de Andalucía (CIVA), en la provincia de Sevilla.

La mencionada addenda al Convenio de referencia permitirá prorrogar los efectos de éste hasta el día 2 de septiembre de 2000, siendo la aportación de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.), que serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.48000.22V.4.

Sevilla, 27 de abril de 2000.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad.*

Visto el artículo 11, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuya virtud «Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización».

Visto el artículo 13 de la misma Ley, que contempla la técnica de la delegación de competencias como instrumento

al servicio de la organización administrativa, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Teniendo presente la necesidad de adaptar la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva a los cambios experimentados con ocasión de la nueva composición del Equipo de Gobierno de la Universidad.

Visto el artículo 18, párrafo primero, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, que atribuye al Rector cuantas competencias no se encuentren atribuidas a otros órganos de la Universidad, a propuesta de la Secretaría General de la Universidad, y previa deliberación del Equipo de Gobierno en su reunión de 29 de febrero de 2000,

#### RESUELVO

Aprobar la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva contenida en el Anexo a esta Resolución, así como las delegaciones de competencia que en el mismo texto se contienen.

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín de la Universidad de Huelva, y será publicada, igualmente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 29 de marzo de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

#### ANEXO QUE SE CITA: ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva quedan estructurados de la siguiente forma:

Artículo 1. Equipo de Gobierno.

1. El Equipo de Gobierno es el órgano de coordinación e impulso político de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva.

2. El Equipo de Gobierno se encuentra compuesto por:

- El Rector, quien lo preside y fija los asuntos a tratar.
- Los Vicerrectores.
- El Secretario General, quien llevará cuenta de los acuerdos adoptados.
- El Gerente.

3. El Equipo de Gobierno, como tal, carece de competencias ejecutivas, no encontrándose vinculado por el régimen de los órganos colegiados contenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, habitualmente formarán parte de las deliberaciones del Equipo de Gobierno los asuntos siguientes:

- El análisis previo de los asuntos que deban abordarse en el Claustro Universitario, en la Junta de Gobierno, o en sus Comisiones.
- El nombramiento y cese de los cargos académicos.
- Las decisiones que, por su entidad o repercusión, afecten a amplios sectores de la comunidad universitaria.
- Cualesquiera otras que determine el Rector.

4. Las deliberaciones del Equipo de Gobierno, y los acuerdos adoptados durante sus reuniones, son de carácter secreto. No obstante, podrán hacerse públicos los acuerdos en que expresamente así se decida, por su interés general.

5. De acuerdo con la tradición universitaria, la sustitución del Rector por los Vicerrectores operará con arreglo al criterio del mayor empleo y antigüedad en el mismo. Idéntico criterio operará para la sustitución de los Vicerrectores entre sí. No

obstante, el Rector podrá establecer un turno de sustituciones para la asistencia a los actos en que sea invitado a participar.

6. Se establecen los siguientes Vicerrectorados:

- a) Vicerrectorado de Profesorado.
- b) Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.
- c) Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural.
- d) Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura.
- e) Vicerrectorado de Estudiantes.
- f) Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente.
- g) Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías.
- h) Vicerrectorado de Planificación Docente.

7. En previsión de lo dispuesto por el artículo 34, apartado 2.º, de los Estatutos de la Universidad de Huelva, ostentarán derecho de voto en Junta de Gobierno los cinco Vicerrectores asistentes a cada sesión que ostenten mayor empleo y antigüedad en el mismo.

8. Regulación de los elementos organizativos básicos:

a) Las unidades organizativas denominadas Servicios, Secciones y Negociados, u otros, son los elementos organizativos básicos de las estructuras orgánicas. Las unidades comprenden puestos de trabajo o unidades de plantilla vinculados funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura común. Pueden existir unidades organizativas complejas, que agrupen dos o más unidades menores.

b) Los jefes de las unidades administrativas son responsables del correcto funcionamiento de la unidad y de la adecuada ejecución de las tareas asignadas a la misma.

c) Las unidades administrativas se establecen mediante las relaciones de puestos de trabajo, y se integran funcionalmente en uno o varios órganos, según las competencias que se les atribuyan a las propias unidades en la relación de puestos de trabajo, y a los órganos administrativos en esta Resolución.

Artículo 2. Vicerrectorado de Profesorado.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Profesorado:

A) Elaborar y actualizar la Plantilla Teórica de la Universidad.

B) Promover y coordinar la creación o supresión de Áreas de Conocimiento de la Universidad, así como su adscripción a los Departamentos.

C) Resolver las incidencias relativas a comisiones de servicio, licencias e informes de compatibilidad del personal docente.

D) Promover y coordinar el proceso de creación, modificación y supresión de los departamentos de la Universidad.

E) Elaborar las convocatorias y tramitar los concursos de plazas de los profesores de cuerpos docentes de esta Universidad y de los contratados.

F) Resolver las incidencias relativas a situaciones administrativas y derechos y obligaciones específicos del personal docente, como ceses y prórrogas de contratos, reconocimiento de trienios y quinquenios y cualesquiera otras incidencias que no vengan atribuidas directamente al Vicerrectorado de Planificación Docente en esta Resolución, o al Rector en otras disposiciones de rango superior.

G) Organizar y regular el Servicio de Lenguas Modernas y las enseñanzas y funciones encomendadas al mismo.

2. Queda adscrita al Vicerrectorado de Profesorado la Dirección del Servicio de Lenguas Modernas, a la que corresponde:

- a) Coordinar las actividades docentes del Servicio.
- b) Gestionar el proceso de matrícula en el Servicio.
- c) Expedir las actas de evaluación del Servicio.

3. Queda adscrita a la competencia del Vicerrector de Profesorado la Comisión de Ordenación Académica, que también podrá ser presidida, indistintamente, por la Vicerrectora de Planificación Docente.

4. Se delegan en el Vicerrector de Profesorado las siguientes competencias del Rector:

A) Autorizar la contratación, la transformación y la ampliación o minoración de la dedicación de todos los profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y de los ayudantes.

B) Firmar todos los contratos de los profesores y ayudantes, tanto excepcionales como definitivos, y sus modificaciones, prórrogas y ceses.

C) Reconocer trienios y quinquenios al profesorado.

D) Autorizar las altas y bajas médicas del profesorado.

F) Reconocer la compatibilidad de los profesores contratados.

G) Conceder licencias y permisos al profesorado universitario.

H) Autorizar las comisiones de servicio de profesorado que devenguen dietas por desplazamiento.

I) Firmar los diplomas correspondientes al Servicio de Lenguas Modernas.

J) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 3. Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

1. Corresponde al Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo:

A) Programar y Fomentar la investigación.

B) Elaborar la Memoria de Investigación.

C) Elaborar el Plan Propio de Investigación.

D) Gestionar las becas del Personal Docente e Investigador de los Programas Nacionales y Autonómicos.

E) Gestionar las ayudas a la investigación de los Programas Europeos, Nacionales y Autonómicos.

F) Transferir los resultados de la investigación.

G) Promover las relaciones en materia de investigación de la Universidad de Huelva con el sector empresarial.

H) Autorizar la participación de los investigadores en los proyectos de investigación.

I) Autorizar el desplazamiento de los becarios de investigación adscritos a la Universidad de Huelva.

J) Impulsar la celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización previstos en el artículo 11 de la LRU.

K) Crear, mantener y actualizar la base de datos de investigadores.

L) Elaborar la oferta tecnológica de los grupos de investigación.

M) Apoyar a los investigadores en la elaboración y control posterior de proyectos de investigación.

N) Autorizar los proyectos de investigación.

O) Gestionar la infraestructura científica radicada en los Servicios Centrales de Investigación.

P) Gestionar los Fondos Europeos de Desarrollo Regional destinados a la investigación.

Q) Promover y organizar las relaciones internacionales de la Universidad.

R) Organizar la movilidad de los estudiantes, profesores y gestores como una forma de cooperación interuniversitaria y la ejecución de los programas de intercambio de estudiantes.

S) Aprobar y gestionar los programas de Doctorado: Matrícula, plan docente, financiación, publicación de la guía de programas y recepción de las actas.

2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo los siguientes órganos administrativos:

- A) La Dirección de Investigación, de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y de la Oficina de Gestión de la Investigación (OGI).
- B) La Dirección de los Servicios Centrales de I+D.
- C) La Dirección de Relaciones Internacionales.

3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo las siguientes Comisiones:

- A) La Comisión de Doctorado.
- B) La Comisión de Investigación.

4. Se delegan en el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo las siguientes competencias del Rector:

A) Firmar los convenios y contratos de investigación suscritos al amparo de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria, una vez aprobados por los órganos competentes en aplicación de su normativa específica.

B) Reconocer la compatibilidad del profesorado y del personal de administración y servicios para el desarrollo de actividades de investigación en el marco de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.

C) Autorizar la introducción de modificaciones presupuestarias de los contratos y convenios de investigación suscritos en el marco de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.

D) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 4. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural:

A) Canalizar, apoyar y fomentar las actividades de carácter cultural, académico y deportivo como complemento de la actividad docente, investigadora y administrativa, así como la participación de la Comunidad Universitaria.

B) Impulsar actividades de extensión cultural en la Comunidad Universitaria y con otras Instituciones.

C) Informar a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en general de los estudios, actividades y servicios de nuestra Universidad y de otras...

D) Promover cursos de Extensión Universitaria para difundir el conocimiento y la investigación.

E) Difundir la Universidad de Huelva fuera de la provincia en Salones de Estudiantes, Ferias de Muestras y otros eventos.

F) Convocar concursos, premios y certámenes en los distintos ámbitos de la cultura encaminados a la participación y a la promoción de valores en los distintos campos.

G) Gestionar la tienda Universitaria hacia la Comunidad Universitaria y la Sociedad en general.

H) Gestionar la Marca Universidad de Huelva en ropa deportiva y otros artículos.

I) Fomentar la actividad deportiva desde la mayor participación de la Comunidad Universitaria y con la Sociedad.

J) Promover la construcción de instalaciones deportivas adecuadas, así como la colaboración para la utilización de otras instalaciones.

K) Fomentar el acercamiento de los alumnos hacia la empresa, colaborando en su formación y su posterior inserción laboral.

L) Impulsar actividades de formación e información en los alumnos y titulados para un mejor conocimiento del tejido empresarial.

M) Gestionar las subvenciones provenientes de otras Instituciones hacia el fomento del empleo de los egresados y de los futuros titulados de la Universidad de Huelva.

N) Coordinar los procedimientos de aprobación de los convenios que deba suscribir la Universidad con otras entidades o instituciones.

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos:

A) La Dirección del Servicio de Actividades Deportivas, a la que corresponde:

- a) Organizar las competiciones externas e internas.
- b) Organizar cursos y otras actividades deportivas.
- c) Promover la convocatoria de ayudas deportivas.
- d) Gestionar los convenios suscritos en materia deportiva por la Universidad de Huelva con otras entidades públicas o privadas.
- e) Fomentar la participación en el deporte de la Comunidad Universitaria.

B) La Coordinación de Actividades Culturales, a la que corresponde:

- a) Organizar y gestionar las actividades culturales así como los concursos, premios y certámenes culturales, tramitar matrículas y supervisar la expedición de certificados de las actividades de promoción cultural.
- b) Coordinar las actividades de Extensión Cultural en la Comunidad Universitaria y de la Universidad con otras Instituciones.
- c) Gestionar y canalizar la información acerca de estudios, becas y otros servicios que preste la Universidad de Huelva.
- d) Organizar la presencia de la Universidad de Huelva en ferias, salones y otros acontecimientos de análoga naturaleza.

C) La Coordinación de Cursos de Extensión Cultural, a la que corresponde:

- a) Promover cursos de Extensión Universitaria en colaboración con otras Instituciones y Entidades.
- b) Organizar y gestionar los cursos promovidos.

D) La Coordinación del Aula de Mayores y de la Experiencia, a la que corresponde:

- a) Organizar y gestionar el Aula de Mayores.
- b) Coordinar los cursos y actividades que en ella se desarrollan.

E) El Servicio de Orientación e Información para el Empleo y Autoempleo, al que, bajo la dependencia directa del Vicerrector, le corresponde:

- a) Desarrollar el conjunto de actividades relativas a prácticas en empresa promovidas por la Universidad de Huelva.
- b) Impulsar actividades de información y formación para fomento del empleo y el autoempleo de los estudiantes y egresados de la Universidad de Huelva.
- c) Gestionar las subvenciones provenientes de otras Instituciones relativas a prácticas en empresas y para la inserción laboral.

F) La Dirección del Servicio de Asistencia Religiosa de la Universidad de Huelva, a la que corresponde las labores propias de atención a la Comunidad Universitaria.

3. Se delegan en el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural las siguientes competencias del Rector:

A) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

B) Firmar los anexos a los convenios de prácticas.

C) Firmar los Certificados de participación y aprovechamiento de las actividades y cursos promovidos y aprobados.

Artículo 5. Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura:

A) Analizar las solicitudes de obras y otras necesidades de infraestructura.

B) Planificar la distribución del gasto de inversión y reposición, la gestión de proyectos y la tramitación administrativa de los expedientes.

C) Coordinar y supervisar las obras mayores hasta su puesta en funcionamiento.

D) Controlar y supervisar las obras menores hasta su puesta en funcionamiento.

E) Inspeccionar y supervisar las instalaciones, y verificar su funcionamiento.

F) Facilitar el equipamiento en general de los diferentes órganos y servicios de la Universidad.

G) Custodiar el archivo de los planos y memorias que definen los edificios existentes.

H) Actualizar los datos de superficies y ocupación.

I) Acometer trabajos administrativos y organizativos propios de los servicios técnicos, como los encargos de proyectos y direcciones de obras a los agentes externos, la tramitación y comprobación de facturas, la solicitud de licencias de obras, y otros.

J) Efectuar las mediciones de unidades de obras realizadas.

K) Promover el mantenimiento integral de las instalaciones y espacios, instando o acometiendo reparaciones y actuaciones sobre averías.

L) Llevar a cabo el estudio y realización de mediciones y relaciones valoradas.

M) Proceder al estudio y comparación de las ofertas de obras menores.

N) Revisar los precios unitarios y reajustar los presupuestos de los proyectos.

O) Racionalizar, planificar y programar el uso de las infraestructuras de la Universidad.

2. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección del Servicio de Infraestructura, a la que corresponde la planificación, organización y control de obras, equipamiento y mantenimiento.

3. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Comisión de Asuntos Económicos.

4. Se delegan en el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras las siguientes competencias del Rector:

A) Suscribir los contratos de suministro de agua y energías.

B) Suscribir los contratos de mantenimiento.

C) Suscribir los contratos de reforma, acondicionamiento y mejora (RAM).

D) Suscribir los contratos menores, según se definen en las normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva.

E) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 6. Vicerrectorado de Estudiantes.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes:

A) Facilitar las relaciones de los órganos de gobierno con el Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH).

B) Organizar y supervisar el funcionamiento de las Oficinas de Información al Estudiante (OIE).

C) Organizar los servicios de asistencia al estudiante.

D) Difundir los estudios de la Universidad de Huelva, en coordinación con el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural.

E) Elaborar la Guía de la Universidad de Huelva.

F) Tramitar las matrículas, convalidaciones y traslados.

G) Gestionar las becas del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía y del programa propio de ayudas a los estudiantes de la Universidad de Huelva.

H) Gestionar las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

I) Gestionar las pruebas de acceso a la Universidad (Selectividad: COU y LOGSE).

J) Gestionar la oferta de asignaturas de libre configuración, en coordinación con el Vicerrectorado de Planificación Docente en lo relativo a la elaboración del Plan de Organización Docente.

2. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección de Acceso y Orientación, a la que corresponde:

A) Gestionar las pruebas generales de acceso a la Universidad (Selectividad), y las específicas para mayores de veinticinco años.

B) Controlar y supervisar las comisiones de las diferentes disciplinas.

3. Quedan adscritas a la competencia de este Vicerrectorado las siguientes comisiones:

A) La Comisión de Estudiantes.

B) La Comisión de Docencia.

4. Se delegan en el Vicerrector de Estudiantes las siguientes competencias del Rector:

A) Resolver los procedimientos administrativos relativos a convalidaciones de estudios, convocatorias de gracia, normativa de matrícula y régimen académico en general.

B) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 7. Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente:

A) Promocionar y difundir una cultura de la evaluación dirigida a la mejora de la calidad.

B) Impulsar el compromiso y participación de toda la comunidad universitaria en los proyectos de calidad.

C) Diseñar el plan global de evaluación de la calidad de la Universidad de Huelva.

D) Organizar y coordinar el Curso de Adaptación Pedagógica (CAP).

2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente los siguientes órganos administrativos:

A) La Dirección de la Unidad Técnica para la Calidad, a la que corresponde:

a) Elaborar programas anuales de innovación docente y formación del profesorado, así como desarrollar y organizar la asistencia para su ejecución.

b) Asesorar, supervisar y apoyar las actividades de evaluación y mejora en todos los ámbitos universitarios.

c) Proporcionar cuanta información técnica requiera el Consejo para la Calidad.

d) Facilitar y apoyar las iniciativas de formación e innovación docente que surjan de Departamentos y Áreas de Conocimiento.

B) La Coordinación del Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), a la que corresponde:

- a) Coordinar las actividades docentes relacionadas con el CAP.
- b) Gestionar el proceso de matrícula en el CAP.
- c) Expedir los certificados del CAP.
- d) Diseñar un plan de actuación que permita ir creando la estructura necesaria para la transformación del CAP en el CCP.

3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente las siguientes comisiones:

- A) El Consejo para la Calidad.
- B) Comisión General de Seguimiento de Implantación de Planes de Estudios.

4. Se delegan en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente las siguientes competencias del Rector:

- A) Firmar los títulos del CAP.
- B) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 8. Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías:

- A) Coordinar y gestionar la Biblioteca Universitaria.
- B) Coordinar y gestionar el Servicio de Publicaciones.
- C) Desarrollar y gestionar la red de comunicaciones y nuevas tecnologías.
- D) Gestionar las aulas de informática de Campus y de Centros.

2. Se delega en el Vicerrector de Nuevas Tecnologías la competencia del Rector para presidir las siguientes comisiones delegadas de la Junta de Gobierno:

- A) El Consejo Editorial.
- B) La Comisión General de Bibliotecas.
- C) La Comisión del Servicio de Informática.

3. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías los siguientes órganos administrativos:

- A) La Dirección del Servicio de Informática.
- B) La Dirección de la Biblioteca Universitaria.
- C) La Dirección del Servicio de Publicaciones.

4. Se delega en el Vicerrector de Nuevas Tecnologías la competencia del Rector de firmar los documentos contables y los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 9. Vicerrectorado de Planificación Docente.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación Docente:

- A) Organizar y regular la oferta docente en los títulos oficiales de primer y segundo ciclos.
- B) Planificar las necesidades docentes.
- C) Promover una coordinación eficaz con los grupos de Decanos y Directores de Centros y Departamentos en relación con la planificación docente.
- D) Coordinar y supervisar la docencia en los distintos Centros y Departamentos de la Universidad.
- E) Coordinar e impulsar el proceso de creación y elaboración de los planes de estudio, su implantación y reforma.
- F) Organizar y regular las enseñanzas encaminadas a la obtención de diplomas y títulos propios.

2. Queda adscrita al Vicerrectorado de Planificación Docente la Dirección de Planes de Estudios y Títulos Propios, a la que corresponde:

- a) Coordinar la puesta en marcha y seguimiento de los nuevos planes de estudios.
- b) Gestionar e impulsar los proyectos y solicitudes de creación de nuevas titulaciones y títulos propios.
- c) Coordinar y supervisar los títulos propios de la Universidad.

3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Planificación Docente las siguientes comisiones:

- A) La Comisión de Ordenación Académica, que también podrá ser presidida, indistintamente, por el Vicerrector de Profesorado.
- B) Comisión de Títulos Propios.

4. Se delegan en la Vicerrectora de Planificación Docente las siguientes competencias del Rector:

- A) Firmar los Diplomas correspondientes a los títulos propios, títulos de experto, máster u otros análogos.
- B) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 10. Secretaría General.

1. Corresponde a la Secretaría General:

- A) Elaborar y comunicar las convocatorias, actas y acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno, así como sus modificaciones, correcciones y rectificaciones; e igualmente respecto a otros órganos colegiados de los que sea secretario, procediendo, en su caso, a notificar las resoluciones de tales órganos.
- B) Dar fe pública de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario General, o consten en la documentación oficial de la Universidad.
- C) Formalizar y cursar nombramientos y ceses, proveyendo lo necesario para las comunicaciones y diligencias de tomas de posesión, y organizando y asistiendo a dichos actos a fin de dar fe de las mismas.
- D) Custodiar los libros de actas de los órganos colegiados en los que ostente la condición de secretario, así como el libro de tomas de posesión.
- E) Mantener a disposición de los miembros de la comunidad universitaria un archivo actualizado de las disposiciones que afecten a la Universidad.
- F) Supervisar la actividad del Registro y del Archivo General de la Universidad, adoptando, respecto a ellos, las medidas que estime precisas para su mejor organización y funcionamiento.
- G) Evacuar consultas, informes y dictámenes, esencialmente respecto a convenios, contratos, normativa de régimen interno y general, interpretación o aplicación de normas jurídicas, y problemas o cuestiones que, de alguna forma, afecten a la Universidad.
- H) Informar los recursos administrativos interpuestos contra actos de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando así se le solicite.
- I) Elaborar los proyectos de normativa de régimen interno y general de la Universidad que se le encomienden.
- J) Organizar los actos solemnes de la Universidad, velando por el estricto cumplimiento de las reglas protocolarias en aras de preservar la imagen de la misma.
- K) Coordinar e impulsar los procesos electorales generales, ejecutando los acuerdos que se adopten en relación con ellos.
- L) Asistir al Rector en las tareas de su cargo.
- M) Diligenciar libros, expedir certificaciones y testimonios, y custodiar el sello y el logotipo de la Universidad.

- N) Editar el «Boletín de la Universidad de Huelva».  
 Ñ) Impulsar los procesos electorales generales.

O) Coordinar la actuación de los asesores técnicos del Rector en la medida que afecten a las competencias de la Secretaría General en materia de Protocolo, Prensa y Comunicación.

2. Quedan adscritos a la Secretaría General los siguientes órganos administrativos:

A) La Vicesecretaría General, a la que corresponde:

a) Sustituir al Secretario General en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

b) Ejercer a título propio las competencias en materia electoral que correspondan a la Secretaría General y no se encuentren expresamente atribuidas al Secretario General.

c) Elaborar y proponer al Secretario General los borradores de las actas del Claustro y de la Junta de Gobierno, para su visto bueno y posterior aprobación por el órgano correspondiente.

d) Impulsar el procedimiento de aprobación de los reglamentos que corresponda promover a la Secretaría General, en particular, respondiendo a las alegaciones efectuadas por quienes hubiesen participado en el trámite de información pública del borrador de anteproyecto.

B) La Asesoría Jurídica, a la que corresponde:

a) Prestar el servicio de asesoramiento a los órganos propios de la Universidad en lo relativo al ejercicio de sus competencias, asistiendo al Secretario General en el desempeño de las funciones de la misma naturaleza que correspondan a éste.

b) Ostentar la dirección letrada de los asuntos jurisdiccionales en que sea parte la Universidad.

3. Se delegan en el Vicesecretario General las competencias que correspondan al Secretario General en materia electoral.

4. Se delega en el Secretario General la competencia del Rector para firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 11. Gerencia.

1. Corresponde a la Gerencia:

A) Coordinar la gestión ordinaria, tanto económica como administrativa, de la Universidad.

B) Gestionar la hacienda, el patrimonio y las rentas de la Universidad.

C) Gestionar y controlar los gastos e ingresos.

D) Elaborar y proponer los anteproyectos de presupuestos, liquidaciones y planes económicos de la Universidad.

E) Elaborar y actualizar del archivo documental relativo al catálogo e inventario del patrimonio de la Universidad.

F) Proponer la creación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

G) Gestionar todos los asuntos relativos al personal de administración y servicios.

H) Gestionar los servicios de limpieza y seguridad.

I) Informar a la Junta de Gobierno, con carácter previo, sobre todo asunto que afecte sustancialmente a la economía de la Universidad.

2. Queda adscrita a la Gerencia:

A) La Vicegerencia, correspondiendo al Vicegerente la sustitución del Gerente en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad.

B) Los Servicios de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y Administración Periférica.

3. Se delegan en el Gerente las competencias del Rector en materia de personal, a excepción de la firma de los nombramientos, cese de funciones, y régimen disciplinario del personal de administración y servicios.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda sin efecto la Resolución rectoral de 23 de agosto de 1999, por la que se aprueba la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva.

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirma el nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial ha tenido a bien confirmar el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000, por el que se nombran a los siguientes Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, para los Juzgados que se dicen:

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Chiclana de la Frontera (Cádiz), doña Ana María Gaona Palomo.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Puerto Real (Cádiz), a doña María Julia González Pernia.

Para el Juzgado de PII Unico de Aguilar de la Frontera (Córdoba), a don Carlos Manuel Calvo Pozo.

Para el Juzgado de PII núm. Dos de Ayamonte (Huelva), a doña María de los Angeles Moya Ortega.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de La Carolina (Jaén), a doña Beatriz Inés Plaza Martínez de Pisón.

Para el Juzgado de PII núm. Dos de Ubeda (Jaén), a doña Elena del Carmen Sánchez Peña.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Lebrija (Sevilla), a doña Belén Paniagua Plaza.

Granada, 10 de mayo de 2000.- El Gerente Territorial, Francisco de P. Villegas Sánchez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCÍA*EDICTO.*

En el recurso núm. 1.565/99, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de don José Antonio Vera Gómez contra Acuerdo del Ministerio de Defensa, se ha dictado Resolución de fecha 24 de abril de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejándose nota en los libros correspondientes. Remítase el expediente administrativo al lugar de su procedencia.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de, y sirva de notificación en forma a don José Antonio Verga Gómez, en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente que firmo en Sevilla, a 24 de abril de 2000.- La Secretaria.

*EDICTO.*

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 417/2000-1.º RG 1393, formulado por María del Mar Domínguez Martín contra la Consejería de la Presidencia al objeto de impugnar la Orden de 3 de marzo de 2000 por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

*EDICTO.*

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del recurso 408/2000-1.º RG 1362, formulado por don Juan Carlos Sánchez Escalona contra la Consejería de Educación y Ciencia al objeto de impugnar la Orden de 3 de marzo de 2000 por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurriendo y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

*EDICTO.*

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 416/2000-1.º RG 1392, formulado por Esperanza Postigo Moya contra la Consejería de Educación y Ciencia al objeto de impugnar la Orden de 3 de marzo de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el man-

tenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

*EDICTO.*

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 421/2000-1.º RG 1402, formulado por Manuela González Caballero contra la Consejería de Educación y Ciencia al objeto de impugnar la Orden de 3 de marzo de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

*EDICTO.*

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 422/2000-1.º RG 1403, formulado por Pedro Antonio Luque Villatoro contra la Consejería de Educación y Ciencia al objeto de impugnar la Orden de 3 de marzo de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

*EDICTO.*

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 418/2000-1.º RG 1394, formulado por María Belén Blanes Hernández contra la Consejería de Educación y Ciencia al objeto de impugnar la Orden de 3 de marzo de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

*EDICTO.*

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 419/2000-1.º RG 1396, formulado por Dolores Román Guerrero contra la Consejería de Educación y Ciencia al objeto de impugnar la Orden de 3 de marzo de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el man-